



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1977

11 a 14 de enero de 1977

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

23 de febrero de 1977

62º PERIODO DE SESIONES

12 de abril a 13 de mayo de 1977

RESOLUCIONES Y DECISIONES

SUPLEMENTO No. 1

NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1977

11 a 14 de enero de 1977

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

23 de febrero de 1977

62° PERIODO DE SESIONES

12 de abril a 13 de mayo de 1977

RESOLUCIONES Y DECISIONES

SUPLEMENTO No. 1

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1977

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y los números romanos, o los números arábigos y letras mayúsculas, que identifican cada resolución o decisión, indican, respectivamente, el número de la resolución o decisión y el período de sesiones en que fue aprobada.

E/5988

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1977	viii
Programa del tercer período extraordinario de sesiones	ix
Programa del 62° período de sesiones	x

DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1977

DECISIONES

204 (ORG-77).	Programa básico de trabajo del Consejo para 1977 (E/L.1743)	1
205 (ORG-77).	Disposiciones para la celebración de sesiones del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales (E/L.1744)	2
206 (ORG-77).	Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (E/L.1745)	2
207 (ORG-77).	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su segundo período extraordinario de sesiones	3
208 (ORG-77).	Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación ..	3
209 (ORG-77).	Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo	3
210 (ORG-77).	Examen de los métodos que se utilizan para la confirmación de representantes en las comisiones orgánicas	3
211 (ORG-77).	Cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1977	3
212 (ORG-77).	Elección de miembros de órganos auxiliares y conexos del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas	3

RESOLUCION APROBADA POR EL CONSEJO DURANTE SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

RESOLUCIÓN

2046 (S-III).	Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial: composición y mandato del Subcomité Preparatorio (E/L.1754)	7
----------------------	--	---

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 62° PERIODO DE SESIONES

Resoluciones y decisiones aprobadas sin remisión previa a un comité del período de sesiones

RESOLUCIONES

2047 (LXII).	Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía (E/L.1763)	9
2048 (LXII).	Convocación de una Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas (E/L.1758)	9
2049 (LXII).	Convocación de la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/L.1760)	10

	<i>Página</i>
2056 (LXII). Ejecución del Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/L.1759)	10
2057 (LXII). Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (E/L.1765)	11
2086 (LXII). Violaciones de derechos sindicales en el Africa meridional (E/L.1768)	13
2087 (LXII). Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el <i>Apartheid</i> (E/L.1764)	13

DECISIONES

213 (LXII). Calendario de conferencias y reuniones (E/L.1756)	14
214 (LXII). Programa provisional del quinto período de sesiones del Comité de Recursos Naturales	14
215 (LXII). Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwé y Namibia	14
216 (LXII). Revisión del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo	14
217 (LXII). Racionalización de los trabajos del Consejo	14
239 (LXII). Participación de una organización intergubernamental en la labor del Consejo	14
240 (LXII). Investigaciones sobre el papel y la posición de la mujer en el desarrollo	14
241 (LXII). Informe del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales	14
242 (LXII). Programa provisional y organización de los trabajos del 63° período de sesiones del Consejo	15
243 (LXII). Elecciones	15

Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes del Comité de Asuntos Económicos*

RESOLUCIONES

2050 (LXII). Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/5962 y Add.1)	19
2051 (LXII). Medidas de las Naciones Unidas para poner en práctica las recomendaciones del Plan de Acción Mundial sobre Población (E/5961)	20
2052 (LXII). Sistema de información demográfica (POPINS) (E/5961)	20
2053 (LXII). Programa de trabajo en la esfera de la población (E/5961)	21
2054 (LXII). Financiación de la formación de estadísticos, especialmente mediante los fondos regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/5960 y Corr.1)	22
2055 (LXII). Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares (E/5960 y Corr.1)	22

DECISIONES

218 (LXII). Informe del Secretario General sobre el transporte de mercaderías peligrosas (E/5962 y Add.1)	23
219 (LXII). Informe del Grupo Intergubernamental Especial sobre las normas aplicables a los contenedores para el transporte multimodal internacional (E/5962 y Add.1)	23
220 (LXII). Informe de la Comisión de Estadística (E/5960 y Corr.1)	23

* Para el texto impreso de los informes de los comités del período de sesiones, cuyas signaturas figuran entre paréntesis a continuación del título de las resoluciones y decisiones, véanse las secciones pertinentes del informe presentado por el Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones [*Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/32/3)*].

	<i>Página</i>
221 (LXII). Primer examen y evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población (E/5961)	23
222 (LXII). Informe de la Comisión de Población (E/5961)	23

Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes del Comité de Asuntos Sociales*

RESOLUCIONES

2058 (LXII). Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (E/5963)	24
2059 (LXII). Capacitación de la mujer para la preparación y ejecución de propuestas de proyectos (E/5963)	24
2060 (LXII). Examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer (E/5963)	25
2061 (LXII). Mejoramiento de la base de datos para medir la ejecución del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer (E/5963)	26
2062 (LXII). Labor preparatoria para la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (E/5963)	27
2063 (LXII). Influencia de los medios de información para las masas sobre la formación de actitudes con respecto a la función de la mujer y el hombre en la sociedad actual (E/5963) ..	28
2064 (LXII). Reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas (E/5966)	29
2065 (LXII). Asistencia especial que hay que prestar a los países africanos en la esfera de la prevención y de la lucha contra el uso indebido de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas (E/5966)	29
2066 (LXII). Coordinación de la asistencia técnica y financiera en las zonas de producción ilícita de materias primas de las que se extraen estupefacientes (E/5966)	30
2067 (LXII). Restricción del cultivo de la adormidera (E/5966)	30
2068 (LXII). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/5966)	30
2069 (LXII). Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (E/5964 y Corr.1)	31
2070 (LXII). Movilización de los recursos nacionales (E/5964 y Corr.1)	31
2071 (LXII). Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo (E/5964 y Corr.1)	32
2072 (LXII). Coordinación de los resultados de las conferencias mundiales celebradas en la esfera del desarrollo social durante el actual decenio (E/5964 y Corr.1)	32
2073 (LXII). La reforma social e institucional como medio de aumentar la producción nacional de alimentos y distribuirla en forma equitativa entre los diversos grupos de la población (E/5964 y Corr.1)	33
2074 (LXII). Distribución del ingreso nacional (E/5964 y Corr.1)	34
2075 (LXII). Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su cuarto período de sesiones (E/5964 y Corr.1)	34
2076 (LXII). Extensión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos a las personas detenidas o encarceladas sin que haya cargos en su contra (E/5964 y Corr.1)	38

2077 (LXII).	Los ancianos: informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 3137 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973 (E/5964 y Corr.1)	38
2078 (LXII).	La juventud en el mundo contemporáneo (E/5964 y Corr.1)	39
2079 (LXII).	Fortalecimiento del sector de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas (E/5964 y Corr.1)	40
2080 (LXII).	Capacitación para el desarrollo social (E/5964 y Corr.1)	40
2081 (LXII).	Recursos para la fiscalización internacional de drogas (E/5966)	41
2082 (LXII).	Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional (E/5967)	
	Resolución A	41
	Resolución B	41
	Resolución C	41
2083 (LXII).	Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios (E/5967)	41
2084 (LXII).	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/5967)	42
2085 (LXII).	Cuestión de la violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados (E/5967)	42

DECISIONES

223 (LXII).	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	42
224 (LXII).	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/5966) ...	42
225 (LXII).	Informe de la Comisión de Desarrollo Social (E/5964 y Corr.1)	43
226 (LXII).	Confirmación del nombramiento de siete miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/5964 y Corr.1)	43
227 (LXII).	Organizaciones no gubernamentales (E/5965)	43
228 (LXII).	Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos (E/5967)	43
229 (LXII).	Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo (E/5967)	44
230 (LXII).	Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (E/5967)	44
231 (LXII).	Estudio de las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social (E/5967)	44
232 (LXII).	Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional (E/5967)	44
233 (LXII).	Estudio de los informes de violaciones de los derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes (E/5967)	44

	<i>Página</i>
234 (LXII). Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas (E/5967)	44
235 (LXII). Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en las Bahamas (E/5967)	45
236 (LXII). Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica (E/5967)	45
237 (LXII). Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica (E/5967)	45
238 (LXII). Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Bahrein (E/5967)	45
 Lista de resoluciones y decisiones	
Resoluciones	47
Decisiones	48

PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1977

**aprobado por el Consejo en su 2039a. sesión, celebrada
el 11 de enero de 1977**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo para 1977.
4. Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su segundo período extraordinario de sesiones.
5. Informe sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación.
6. Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo.
7. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas.
8. Programa provisional del 62º período de sesiones.

**PROGRAMA DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES**

**aprobado por el Consejo en su 2045a. sesión, celebrada
el 23 de febrero de 1977**

1. Aprobación del programa.
2. Elección de un Vicepresidente del Consejo.
3. Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial:
 - a) Composición del Subcomité Preparatorio de la Conferencia;
 - b) Lugar de celebración de la Conferencia.

PROGRAMA DEL 62º PERIODO DE SESIONES

**aprobado por el Consejo en su 2046a. sesión,
el 12 de abril de 1977**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía.
3. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
4. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.
5. Conferencias cartográficas regionales.
6. Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.
7. Cuestiones de transporte.
8. Cuestiones de población.
9. Cuestiones de estadística.
10. Cuestiones de desarrollo social.
11. Actividades para el adelanto de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
12. Cuestiones de derechos humanos.
13. Estupefacientes.
14. Organizaciones no gubernamentales.
15. Elecciones.
16. Examen del programa provisional del 63º período de sesiones.

DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1977

DECISIONES

204 (ORG-77). Programa básico de trabajo del Consejo para 1977

1. En su 2044a. sesión plenaria, celebrada el 14 de enero de 1977, el Consejo, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1977 presentado por la Secretaría¹, aprobó el siguiente programa básico de trabajo para 1977:

A

TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL 62º PERÍODO DE SESIONES

1. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía.
2. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.
4. Conferencias cartográficas regionales.
5. Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.
6. Cuestiones de transporte.
7. Cuestiones de población.
8. Cuestiones de estadística.
9. Cuestiones de desarrollo social.
10. Actividades para la promoción de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
11. Cuestiones de derechos humanos.
12. Estupefacientes.
13. Organizaciones no gubernamentales.

B

TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL 63º PERÍODO DE SESIONES²

1. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial.
2. Cooperación regional y desarrollo.
3. Asistencia en situaciones de urgencia.
4. Asistencia a Mozambique.
5. Asistencia a Zambia.
6. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.
7. Universidad de las Naciones Unidas.
8. Comercio y desarrollo³.
9. Preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo³.

10. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación³.
11. Evolución en materia de asentamientos humanos y complementación de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos.
12. Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII), tituladas respectivamente "Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", "Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional", "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados" y "Desarrollo y cooperación económica internacional".
13. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
14. Cooperación en relación con el desarrollo industrial.
15. Ciencia y tecnología.
16. Fondo Especial de las Naciones Unidas.
17. Recursos naturales.
18. Empresas transnacionales.
19. Problemas alimentarios.
20. Cooperación internacional y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas.
21. Cooperación técnica entre países en desarrollo.
22. Examen de las políticas de las actividades operacionales para el desarrollo.
23. Programa de trabajo y presupuesto para 1978-1979.
24. Cuestiones marinas.
25. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
26. Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre.
27. Examen de la situación económica y social de la región sudanesa asolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor.
28. Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de Turismo.
29. Calendario de conferencias.

2. El Consejo, con sujeción a otros arreglos que pudieran acordarse respecto de la organización de su período de sesiones, decidió también:

a) En su 62º período de sesiones, examinar los temas 1, 2, 3, 4 y 5 de su programa en sesiones plenarias; los temas 6, 7 y 8 en el Comité de Asuntos Económicos; y los temas 9, 10, 11, 12 y 13 en el Comité de Asuntos Sociales;

b) En su 63º período de sesiones, examinar los temas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de su programa en sesiones plenarias; el tema 11 en un comité especial

¹ E/5900.

² Véase asimismo la decisión 242 (LXII) *infra*.

³ Este tema se examinará en la continuación del 63º período de sesiones.

del período de sesiones, que se reuniría del 7 al 12 de julio de 1977; los temas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 en el Comité de Asuntos Económicos; y los temas 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 en el Comité de Coordinación de la Política y del Programa;

c) Que el debate general en su 63º período de sesiones se centraría también en el tema 12;

d) Que, antes de la apertura de cada período ordinario de sesiones de 1977, la Mesa del Consejo indicaría si podía omitirse el examen sustantivo de determinados informes presentados al Consejo.

3. El Consejo decidió solicitar al Comité Administrativo de Coordinación que preparase un breve informe sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de protección del consumidor para examinarlo en el 63º período de sesiones en relación con el tema 1 del programa.

4. De conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones que se indican más adelante, el Consejo decidió adoptar las siguientes medidas:

a) Remitir al Comité de Planificación del Desarrollo en su 13º período de sesiones las resoluciones 31/17, 31/42, 31/187 y 31/188, sobre asistencia a Cabo Verde, las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Angola, respectivamente, y la resolución 31/182, sobre los preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo;

b) Remitir al Comité de Examen y Evaluación en su cuarto período de sesiones la resolución 31/178, sobre la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII), tituladas respectivamente "Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", "Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional", "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados" y "Desarrollo y cooperación económica internacional";

c) Remitir al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo la resolución 31/184, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

d) Remitir a las comisiones regionales las resoluciones 31/116, sobre las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, 31/109, sobre Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, y 31/38, sobre la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social;

e) Remitir a la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones las resoluciones 31/138, sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias, 31/127, sobre las medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios, 31/85, sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con la detención y el encarcelamiento, 31/33, sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de

otra índole que se presta a los regímenes coloniales y racistas del África meridional, 31/128, sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos, y 31/124, sobre la protección de los derechos humanos en Chile;

f) Remitir la resolución 31/80, sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones, en la inteligencia de que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo IX de la Convención, el Grupo que él nombrara podría reunirse durante un período de no más de cinco días, ya fuera antes de la apertura o después de la clausura de ese período de sesiones de la Comisión;

g) Remitir a la Comisión de Desarrollo Social en su 25º período de sesiones las resoluciones 31/132, sobre conductos de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles, 31/38, sobre la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social, y 31/129, sobre políticas y programas relativos a la juventud;

h) Remitir al Comité del Programa y de la Coordinación en su 17º período de sesiones la resolución 31/93, sobre el plan de mediano plazo, señalando en particular a su atención los párrafos 3, 10, 11 y 12 de la misma;

i) Señalar a la atención de sus comisiones orgánicas y comités permanentes que se ocupan de cuestiones sectoriales los párrafos 5, 6 y 9 de la resolución 31/93, sobre el plan de mediano plazo.

5. El Consejo decidió que, de conformidad con su decisión 161 (LXI), de 3 de agosto de 1976, el informe sobre la posibilidad de establecer un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de las exportaciones, pedido al Secretario General en la resolución 1620 (LI) del Consejo, de 27 de julio de 1971, se presentase a la Junta de Comercio y Desarrollo.

205 (ORG-77). Disposiciones para la celebración de sesiones del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales

1. En su 2044a. sesión plenaria, celebrada el 14 de enero de 1977, el Consejo, recordando su resolución 2006 (LX), de 13 de mayo de 1976, decidió prorrogar hasta el 15 de febrero de 1977 el plazo dentro del cual los Estados miembros del Consejo habían de notificar al Secretario General de su intención de convertirse en miembros del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales para la negociación de un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

2. El Consejo decidió asimismo que el Comité se reuniese y celebrase las negociaciones necesarias con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola durante el 62º período de sesiones del Consejo, haciendo uso de los servicios de reuniones dispuestos para ese período de sesiones. El Presidente del Comité sería el Sr. Rafael Rivas (Colombia), Vicepresidente del Consejo.

206 (ORG-77). Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

En su 2044a. sesión plenaria, celebrada el 14 de enero de 1977, el Consejo, recordando su resolución

1990 (LX), de 11 de mayo de 1976, decidió: a) aumentar de 16 a 23 el número de miembros del Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial; b) autorizar al Presidente del Consejo a designar los miembros del Subcomité de conformidad con la resolución 1990 (LX) y sobre la base de la siguiente distribución geográfica:

- Seis de Estados africanos;
- Cuatro de Estados asiáticos;
- Cuatro de Estados latinoamericanos;
- Cuatro de Estados socialistas de Europa oriental;
- Cinco de Estados de Europa occidental y otros Estados;

y c) autorizar al Subcomité a celebrar su primer período de sesiones en la Sede. El Consejo encargó a la Secretaría y al Comité de Conferencias que hicieran los arreglos necesarios para que el Subcomité se reuniera del 14 al 25 de marzo de 1977.

207 (ORG-77). Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su segundo período extraordinario de sesiones

En su 2041a. sesión plenaria, celebrada el 13 de enero de 1977, habiendo examinado el capítulo I del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su segundo período extraordinario de sesiones⁴, el Consejo: a) aprobó las recomendaciones formuladas por el Comité en los incisos a) a c) y en el inciso d) del párrafo 1, en su forma verbalmente revisada en esa sesión; y b) tomó nota de las decisiones del Comité que figuran en los apartados i) a iv) del inciso c) del párrafo 1 y en los incisos a) a c) del párrafo 2, tomando plenamente en cuenta las observaciones formuladas al respecto.

208 (ORG-77). Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

De conformidad con su decisión 199 (LXI), de 15 de noviembre de 1976, el Consejo, en su 2040a. sesión plenaria, celebrada el 12 de enero de 1977, examinó el informe del Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) y del Presidente del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) sobre las Reuniones conjuntas del CPC y del CAC⁵ y, teniendo plenamente en cuenta las observaciones formuladas en el informe, tomó nota de las conclusiones que figuraban en el mismo.

209 (ORG-77). Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 2041a. sesión plenaria, celebrada el 13 de enero de 1977, el Consejo decidió examinar el reglamento de sus comisiones orgánicas en su 62º período de sesiones, en el contexto del tema del programa titu-

⁴ E/L.1742. Para el texto definitivo del informe, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5907)*.

⁵ E/5892.

lado "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas", y fijar el 15 de marzo de 1977 como plazo para la presentación de correcciones o enmiendas oficiales propuestas al proyecto de reglamento revisado de las comisiones orgánicas⁶ sin perjuicio del derecho de las delegaciones a hacer nuevas propuestas durante el debate de la cuestión.

210 (ORG-77). Examen de los métodos que se utilizan para la confirmación de representantes en las comisiones orgánicas

En su 2042a. sesión plenaria, celebrada el 13 de enero de 1977, el Consejo pidió a la Secretaría que efectuara un examen de los métodos que se utilizan para la confirmación de los representantes en las comisiones orgánicas, y que le presentara un informe en su 62º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas".

211 (ORG-77). Cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1977

En su 2044a. sesión plenaria, celebrada el 14 de enero de 1977, el Consejo decidió aprobar los siguientes cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1977⁷:

a) Habida cuenta de que la Asamblea General, en su resolución 31/63, aprobó que el sexto período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se celebrase en la Sede, el Comité de Recursos Naturales (quinto período de sesiones) se reuniría fuera de la misma, ya fuese en Ginebra del 9 al 20 de mayo⁸, o en otro lugar en fechas que se determinarían, si el Consejo aceptase una oferta de un Estado Miembro de actuar como huésped del Comité;

b) El Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre el Código de Conducta para las Empresas Transnacionales (segundo período de sesiones) se reuniría en la Sede del 18 al 22 de abril de 1977, en la inteligencia de que las consecuencias administrativas y financieras del cambio se presentarían al Comité de Conferencias y al Consejo en su 62º período de sesiones.

212 (ORG-77). Elección de miembros de órganos auxiliares y conexos del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas

ELECCIONES

1. En su 2042a. sesión plenaria, que tuvo lugar el 13 de enero de 1977, el Consejo celebró elecciones para llenar vacantes en los siguientes comités permanentes:

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a FILIPINAS para llenar un puesto vacante asignado a los Estados asiáticos, por un período

⁶ Véase E/5899.

⁷ Para el calendario de conferencias y reuniones para 1977, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/31/3)*, anexo III.

⁸ Véase A/C.5/31/50, párr. 7.

que comenzó en la fecha de la elección y expirará el 31 de diciembre de 1980.

El Consejo decidió aplazar hasta el 62º período de sesiones la elección de:

a) Dos miembros de Estados africanos, por un período que comenzará en la fecha de la elección y expirará el 31 de diciembre de 1980;

b) Un miembro de Estados asiáticos, por un período que comenzará en la fecha de la elección y expirará el 31 de diciembre de 1978.

COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

El Consejo eligió a SUECIA para llenar el puesto dejado vacante por los Países Bajos, por un período que comenzó en la fecha de la elección y expirará el 31 de diciembre de 1978.

2. En sus sesiones plenarios 2042a. y 2044a., celebradas el 13 y el 14 de enero de 1977, el Consejo decidió aplazar hasta el 62º período de sesiones la elección de:

a) Diez miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

b) Dos miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación — uno de Estados africanos y uno de Estados asiáticos —, por un período que comenzará en la fecha de la elección y expirará el 31 de diciembre de 1980;

c) Tres miembros del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo:

i) Uno de Estados africanos, por un período que comenzará en la fecha de la elección y expirará el 31 de diciembre de 1980;

ii) Dos de Estados asiáticos: uno de ellos por un período que comenzará en la fecha de la elección y expirará el 31 de diciembre de 1978 y el otro por un período que comenzará en la fecha de la elección y expirará el 31 de diciembre de 1979;

d) Cinco miembros del Comité de Examen y Evaluación:

i) Uno de Estados africanos y dos de Estados asiáticos, por un período que comenzará en la fecha de la elección y expirará el 31 de diciembre de 1979;

ii) Dos de Estados asiáticos, por un período que comenzará en la fecha de la elección y expirará el 31 de diciembre de 1977;

e) Seis miembros del Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo sobre el problema de las prácticas corruptas: uno de Estados asiáticos, dos de Estados de Europa oriental y tres de Estados de Europa occidental y otros Estados, por un período que comenzará en la fecha de la elección.

CONFIRMACION DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES ORGANICAS DEL CONSEJO

3. En su 2042a. sesión plenaria, celebrada el 13 de enero de 1977, el Consejo confirmó el nombramiento, como miembros de las comisiones orgánicas del Consejo, de los siguientes representantes designados por sus Gobiernos⁹:

⁹ Véase E/5897 y Add.1 a 3, y E/5898.

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Lelia Inés Boeri de Cervetto (Argentina);

Edmond Malinvaud (Francia);

Faustin Nze (Gabón);

József Bálint (Hungría);

Saburo Kawai (Japón);

Ramesh Chander (Malasia);

Claus Moser (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

Nikolai N. Artemyev (República Socialista Soviética de Ucrania);

Ingvar Ohlsson (Suecia);

Néstor Herrera Malpica (Venezuela).

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Luiz Paulo Lindenberg Sette (Brasil);

Salustiano del Campo Urbano (España);

Marshall Green (Estados Unidos de América);

Mercedes Concepción (Filipinas);

Alfred Sauvy (Francia);

Samuel Baidoo Jones (Ghana);

József Bálint (Hungría);

Serla Grewal (India);

Rusiah Sardjono (Indonesia);

Nobuo Shinozaki (Japón);

Petter Jakob Bjerve (Noruega);

K. J. van de Kaa (Países Bajos);

Aleksandr A. Zhuk (República Socialista Soviética de Ucrania);

Silas Niyibizi (Rwanda);

Visid Prachuabmoh (Tailandia).

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Gregorio Amunategui Prá (Chile);

Finn Nielsen (Dinamarca);

Gladys Pozo de Ruiz (Ecuador);

Narciso G. Reyes (Filipinas);

Ilona Gereb (Hungría);

Maria Antonietta Cao Pinna (Italia);

Nako Ts'oanamatsie (Lesotho);

Michal Dobroczyński (Polonia);

Eudoro Sánchez y Sánchez (República Dominicana).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Felix Ermacora (Australia);

Luben Pentchev (Bulgaria);

Ivon Beaulne (Canadá);

Gerardo Trejos (Costa Rica);

Michael A. Triantafyllides (Chipre);

Ahmed M. Khalifa (Egipto);

Princesa Ashraf Pahlavi (Irán);

Abdul Hamid Sharaf (Jordania);

Ghulam Ali Allana (Pakistán);

Luis Chávez Godoy (Perú);
Dia Allah El-Fattal (República Árabe Siria);
Ivan I. Antonovich (República Socialista Soviética de Bielorrusia);
Tatu F. Nuru (República Unida de Tanzania);
Hans Danelius (Suecia);
A. Coskun Kirca (Turquía);
Valerian Aleksandrovich Zorin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);
Carlos Giambruno (Uruguay).

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER

Inge Donnepp (Alemania, República Federal de);
M. A. Coene (Bélgica);
Yordanka Ylyeva Tropolova (Bulgaria);
Esther Veliz (Cuba);
Anna Venezi-Cosmetatos (Grecia);
Kamila Tyabji (India);
Ayako Oba (Japón);
SérAPHINE Lamina (Madagascar);
Aída González Martínez (México);
Farida Allaghi (República Árabe Libia);
Helga Hoerz (República Democrática Alemana);
Sonja Fredgardh (Suecia);

Maj Britt Sandlund (Suecia);
Princesa Ng. Prem Purachatra (Tailandia);
Adjoavi Trenou (Togo);
T. N. Nikolaeva (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);
Verónica Peñalver de Lepage (Venezuela).

SUBCOMISIÓN SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y
ASUNTOS CONEXOS EN EL CERCAÑO ORIENTE Y
ORIENTE MEDIO

Behrouz Shahandeh (Irán);
Sten Strömholm (Suecia);
Excüment Yavuzalp (Turquía).

NOMBRAMIENTO PARA LLENAR UNA VA-
CANTE EN EL COMITE DE PREVENCIÓN DEL
DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUEN-
CIA

4. En la misma sesión, el Consejo, por recomendación del Secretario General¹⁰, nombró a la Sra. Simone Andrée Rozes (Francia) para llenar la vacante creada en el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia por la renuncia del Sr. Maurice Aydalot (Francia), por un período que comenzó en la fecha de la elección y expirará el 31 de diciembre de 1978.

¹⁰ Véase E/5903.



**RESOLUCION APROBADA POR EL CONSEJO DURANTE SU TERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

RESOLUCION

2046 (S-III). Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial: composición y mandato del Subcomité Preparatorio

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las disposiciones de su resolución 1990 (LX) de 11 de mayo de 1976, tal como fue enmendada en su decisión 206 (ORG-77) de 14 de enero de 1977, relativas a la composición del Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

Tomando nota de la comunicación, de fecha 4 de febrero de 1977, dirigida al Secretario General por el Gobierno de Ghana¹¹, relativa al lugar de celebración de la citada Conferencia,

Decide reemplazar la frase inicial y el inciso a) del párrafo 4 de la resolución 1990 (LX) por el texto siguiente:

“4. *Autoriza* al Presidente del Consejo Económico y Social a que, en consulta con los grupos regionales, nombre un comité integrado por veintitrés Estados Miembros de las Naciones Unidas, el cual, actuando como Subcomité Preparatorio del Consejo:

¹¹ E/5911.

“a) Deberá completar, en consulta con el Secretario General, los preparativos para la Conferencia, especialmente en lo que respecta al programa provisional, reglamento, fecha de celebración y costo de la Conferencia, así como a la representación en la misma y a la documentación;”.

*2045a. sesión plenaria
23 de febrero de 1977*

*

* *

El Presidente del Consejo Económico y Social informó ulteriormente al Secretario General¹² que, de conformidad con la resolución *supra*, había nombrado a los veintitrés Estados Miembros siguientes para que integrasen el Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, AUSTRIA, BULGARIA, COLOMBIA, CUBA, CHIPRE, FILIPINAS, FRANCIA, GRANADA, IRAQ, KENYA, NIGERIA, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SOMALIA, TOGO, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA, YUGOSLAVIA y ZAIRE.

¹² E/5936.



RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 62º PERIODO DE SESIONES

Resoluciones y decisiones aprobadas sin remisión previa a un comité del período de sesiones

RESOLUCIONES

2047 (LXII). Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹³ presentado al Consejo en cumplimiento de la resolución 31/172 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, sobre los progresos realizados en la aplicación de todas las resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía,

Observando con preocupación que, en cuatro regiones de las zonas del país sensibles a la sequía, se ha informado de pérdidas de cosechas y que podría producirse una crisis antes de que se recoja la próxima cosecha en octubre,

Habiendo oído la exposición del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre¹⁴ en la cual esbozó necesidades sustanciales de importación de granos en 1977, así como la necesidad urgente de vehículos de transporte y equipo conexo para la distribución de los granos con fines de socorro,

Habiendo oído también el informe del Administrador Auxiliar y Director Regional para África del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁴ sobre la asistencia que presta el Programa al Gobierno de Etiopía en lo relacionado con sus programas de socorro y rehabilitación en las zonas del país asoladas por la sequía,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía para ocuparse del socorro de emergencia y la rehabilitación de las zonas del país asoladas por la sequía,

Recordando sus resoluciones 1833 (LVI) de 8 de mayo de 1974, 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974, 1971 (LIX) de 30 de julio de 1975, y 1986 (LX) de 6 de mayo de 1976, en las que, entre otras cosas, instó al Secretario General a que tomara las disposiciones necesarias para responder a toda solicitud del Gobierno de Etiopía respecto de las necesidades inmediatas y a mediano y largo plazo de las zonas asoladas por la sequía, e hizo un llamamiento a los gobiernos de todos los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos voluntarios para que continuaran prestando su pleno apoyo y asistencia a los

esfuerzos del Gobierno de Etiopía en pro de la rehabilitación y la recuperación del país,

Observando además que, pese a la generosa asistencia ofrecida al Gobierno de Etiopía por los gobiernos de varios Estados Miembros, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organismos voluntarios, persisten las enormes dificultades encontradas en las actividades de rehabilitación y recuperación,

1. *Pide* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y a las demás organizaciones de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, que prosigan e intensifiquen la asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación, en sus respectivas esferas de competencia, y que den inmediato cumplimiento a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 y 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 de la Asamblea General y de la resolución 31/172 de la Asamblea General, así como de las resoluciones 1833 (LVI), 1876 (LVII), 1971 (LIX) y 1986 (LX) del Consejo Económico y Social;

2. *Hace un llamamiento* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todos los organismos voluntarios, para que continúen e incrementen su asistencia al Gobierno de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación de las zonas asoladas por la sequía;

3. *Decide* mantener la cuestión bajo examen.

2054a. sesión plenaria
5 de mayo de 1977

2048 (LXII). Convocación de una Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Primera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas¹⁵, celebrada en Panamá del 8 al 19 de marzo de 1976,

Expresando su reconocimiento por la valiosa aportación hecha por la Conferencia para el fomento de los

¹³ E/5919.

¹⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2054a. sesión.

¹⁵ E/5906.

trabajos cartográficos realizados en los países de la región con vistas a sus proyectos de desarrollo económico y social,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia de que se celebre en la Ciudad de México en la primera mitad de 1979 la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas,

Tomando nota también con reconocimiento de que el Gobierno de México se ha ofrecido a actuar como huésped de la Conferencia que se celebrará en la Ciudad de México durante dos semanas en la primera mitad de 1979, y a prestar su plena cooperación al respecto,

1. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios, de conformidad con la resolución 31/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, para que la Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas se celebre en la Ciudad de México durante dos semanas en la primera mitad de 1979, y en particular que envíe las invitaciones a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, y a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales interesadas;

2. *Pide además* al Secretario General que adopte, cuando proceda, medidas prácticas para la aplicación de las recomendaciones de la Primera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expuestas acerca de esas recomendaciones en el 62º período de sesiones del Consejo Económico y Social, y que presente al Consejo, en su 64º período de sesiones, un informe provisional sobre las medidas adoptadas al respecto.

2054a. sesión plenaria
5 de mayo de 1977

2049 (LXII). Convocación de la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente¹⁶, celebrada en Bangkok del 17 al 28 de enero de 1977,

Expresando su reconocimiento por la valiosa aportación hecha por la Conferencia para el fomento de los trabajos realizados en los países de la región con vistas a sus programas de desarrollo económico y social,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia de que se convoque a una novena conferencia en febrero de 1980,

Tomando nota también con reconocimiento de que el Gobierno de Nueva Zelandia se ha ofrecido a actuar como huésped de la Conferencia en febrero de 1980 y a prestar su plena cooperación a ese respecto,

Recordando su resolución 1895 (LVII) de 1º de agosto de 1974, sobre la nueva denominación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

¹⁶ E/5918.

1. *Aprueba* la recomendación de la Octava Conferencia de que las futuras conferencias regionales sobre topografía y cartografía de la región se designen conferencias cartográficas regionales de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico;

2. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios, de conformidad con la resolución 31/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, para convocar a la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico en febrero de 1980 en Nueva Zelandia, y en particular que envíe las invitaciones a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, y a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales interesadas;

3. *Pide además* al Secretario General que adopte, cuando proceda, medidas prácticas para:

a) La aplicación de las recomendaciones de la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, inclusive las relativas a la topografía y el levantamiento de mapas catastrales, el levantamiento de mapas temáticos, los levantamientos hidrográficos y la cartografía náutica, la teleobservación mediante satélites y aeronaves, y la capacitación e instrucción en las diversas disciplinas cartográficas;

b) La convocación, de conformidad con la recomendación de la Conferencia, de una reunión del Grupo de Expertos en levantamientos hidrográficos y cartografía náutica en la Sede de las Naciones Unidas, a más tardar en marzo de 1978.

2054a. sesión plenaria
5 de mayo de 1977

2056 (LXII). Ejecución del Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Reafirmando su decisión de lograr la eliminación total del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“Recordando que en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial anexo a la misma, requirió un esfuerzo permanente de todos los pueblos, gobiernos e instituciones para erradicar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“Observando que, pese al apoyo brindado al Programa para el Decenio por la comunidad internacional, siguen imperando en el África meridional y en otras partes condiciones intolerables, incluida la negación del derecho a la libre determinación y la inhumana y odiosa aplicación del *apartheid* y la discriminación racial,

“Reiterando su convicción de que la persistente desobediencia de las resoluciones de la Asamblea General y de los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas relativas a las políticas de *apar-*

heid, la discriminación racial y la ocupación ilegal de Namibia por los regímenes racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

"1. *Reafirma* su resolución 31/77 de 13 de diciembre de 1976 relativa a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y señala a la atención de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la necesidad de respetar y aplicar las disposiciones de dicha resolución;

"2. *Condena* una vez más las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que prevalecen en el África meridional y en otros lugares, incluso la negación del derecho a la libre determinación y la aplicación inhumana y odiosa del *apartheid* y de la discriminación racial;

"3. *Renueva* su firme apoyo a los pueblos oprimidos que luchan para liberarse del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera;

"4. *Exhorta* a todos los Estados a que continúen cooperando con el Secretario General mediante la presentación oportuna de sus informes, de conformidad con las disposiciones del inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

"5. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho para que adopten medidas legislativas, administrativas o de otro tipo respecto de sus nacionales y de las sociedades de capital bajo su jurisdicción que poseen y operan empresas en el África meridional, a fin de que pongan fin a tales empresas;

"6. *Insta* a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que robustezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en particular mediante:

"a) La intensificación de sus campañas educativas e informativas;

"b) El aumento de su apoyo material y moral a los movimientos de liberación nacional y a las víctimas del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

"c) El ofrecimiento de toda la asistencia necesaria al Secretario General y la cooperación con éste a fin de asegurar el éxito de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

"7. *Pide* al Secretario General que no escatime esfuerzos por dar la mayor publicidad posible al Programa para el Decenio, habida cuenta de la necesidad de centrar la atención internacional en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

"8. *Renueva* su llamamiento para que se pongan a disposición del Secretario General los recursos adecuados que le permitan emprender las actividades que le han sido encomendadas de conformidad con el inciso g) del párrafo 18 del Programa para el

Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

"9. *Exhorta* una vez más a los gobiernos y a las organizaciones privadas a que aporten contribuciones voluntarias en apoyo de las actividades previstas en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

"10. *Decide* examinar en su trigésimo tercer período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, un tema titulado 'Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial'."

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2057 (LXII). Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General de 2 de noviembre de 1973 y su propia resolución 1990 (LX) de 11 de mayo de 1976,

Recordando también su decisión 206 (ORG-77) de 14 de enero de 1977 y su resolución 2046 (S-III) de 23 de febrero de 1977,

Habiendo examinado el informe de su Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial¹⁷,

1. *Aprueba* el proyecto de programa y proyecto de reglamento provisionales¹⁸ de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Solicita* al Secretario General que, después de celebrar consultas con los grupos regionales, nombre a la brevedad posible un Secretario General de la Conferencia y solicita también que dicho nombramiento se haga en la categoría de Subsecretario General, a fin de garantizar la adecuada capacidad de coordinación e interacción con los Estados Miembros y dentro de los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que se invite a participar en la Conferencia:

a) A todos los Estados;

b) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con la resolución 31/149 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea General;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que se invite a participar como observadores:

a) A representantes de movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

b) A representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales que se celebren con sus auspicios, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX)

¹⁷ E/5922.

¹⁸ *Ibid.*, anexos I y II.

de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976;

c) A los organismos especializados interesados así como a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

d) A las organizaciones intergubernamentales interesadas;

e) Al Comité Especial contra el *Apartheid*;

f) Al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

g) Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

h) A la Comisión de Derechos Humanos;

i) A otros comités interesados de las Naciones Unidas;

j) A las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, sobre la base de una recomendación que debe hacer el Consejo a la Asamblea General;

5. *Recomienda* a la Asamblea General que incluya al árabe como idioma de la Conferencia;

6. *Decide* que la documentación para la Conferencia incluya documentos anteriores al período de sesiones y del período de sesiones, como se indica en el anexo a esta resolución;

7. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que tome las medidas adecuadas para la preparación oportuna de toda la documentación necesaria y que la distribuya por lo menos seis semanas antes de la iniciación de la Conferencia;

8. *Recomienda* que la Conferencia se celebre en Ginebra o en Nueva York, o en cualquier otro lugar que pueda sugerir todo gobierno que esté posteriormente en condiciones de ofrecer ser huésped de la Conferencia, y que sea aceptado;

9. *Recomienda también* que la Conferencia tenga dos semanas de duración y se celebre del 14 al 25 de agosto de 1978, fecha que podrá modificarse si se recibe una invitación de un gobierno para servir de huésped de la Conferencia y dicha invitación es aceptada;

10. *Recomienda* a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando sus resoluciones pertinentes y especialmente las resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y 31/78 de 13 de diciembre de 1976, en la que afirmó su total repudio del racismo, la discriminación racial y el *apartheid* y su determinación de lograr su eliminación total,

“Tomando nota de la resolución 2057 (LXII) del Consejo Económico y Social de 12 de mayo de 1977, incluido su anexo, relativa a la preparación de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

“Tomando nota de la comunicación, de fecha 4 de febrero de 1977, dirigida al Secretario General por el Gobierno de Ghana¹⁹,

“1. Hace suya la resolución 2057 (LXII) del Consejo Económico y Social, incluido su anexo;

“2. Lamenta las circunstancias que condujeron a que el Gobierno de Ghana retirara su ofrecimiento de acoger a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y expresa su agradecimiento a Ghana por su cooperación;

“3. Decide convocar la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial en ——— del 14 al 25 de agosto de 1978;

“4. Pide al Secretario General que invite como participantes en la Conferencia:

“a) A todos los Estados;

“b) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con la resolución 31/149 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea General,

“5. Pide al Secretario General que invite como observadores:

“a) A representantes de movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

“b) A representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales que se celebren con sus auspicios, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976;

“c) A los organismos especializados interesados así como a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

“d) A las organizaciones intergubernamentales interesadas;

“e) Al Comité Especial contra el Apartheid;

“f) Al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

“g) Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

“h) A la Comisión de Derechos Humanos;

“i) A otros comités interesados de las Naciones Unidas;

“j) A las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social según se indica en el anexo de esta resolución²⁰;

“6. Autoriza a que los gastos que entrañe la celebración de la Conferencia se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

“7. Decide incluir al árabe como idioma de la Conferencia;

“8. Pide al Secretario General que, como parte del proceso preparatorio, tome medidas adecuadas para asegurar que se dé la mayor publicidad posible a la Conferencia y, con ese fin, asigne los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario;

¹⁹ E/5911.

²⁰ Se presentará ulteriormente.

"9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que contribuyan al éxito del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en particular mediante su participación activa en la Conferencia;

"10. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con el Secretario General de la Conferencia en la preparación de la misma;

"11. *Pide* al Secretario General que le informe, en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre los trabajos de la Conferencia;

"12. *Decide* considerar en su trigésimo tercer período de sesiones como asunto de gran prioridad un tema titulado 'Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial'."

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

ANEXO

I. Documentos anteriores al período de sesiones

1. Documentos básicos:

a) Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

b) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

c) Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*.

2. Informes nacionales:

Se pedirá a cada Gobierno invitado que prepare un informe de no más de 15 páginas bajo su propia responsabilidad, en el que se analicen algunos de los problemas de discriminación racial que pudieran encontrarse en su propio país o en territorios bajo su jurisdicción y se indique cómo se ha tratado de resolver esos problemas. Los informes deben estar redactados en uno de los idiomas oficiales de la Conferencia y se distribuirán en su idioma original.

3. Informes y estudios:

a) Informes y estudios pertinentes realizados por órganos y organismos de las Naciones Unidas;

b) Informes pertinentes de seminarios y simposios celebrados bajo el patrocinio de las Naciones Unidas.

4. Documentos introductorios:

a) Documento introductorio general;

b) El programa provisional anotado;

c) El proyecto de reglamento provisional.

II. Documentos del período de sesiones

1. No habrá actas resumidas, pero en el informe de cada comité figurará un resumen conciso de los debates celebrados en esa comisión sobre diversas cuestiones.

2. En ausencia de actas resumidas deberá prestarse especial atención a la preparación de comunicados de prensa y otro material informativo.

3. Un documento final será preparado sobre los debates, las actuaciones y los resultados de la Conferencia en el que figurarán los informes y recomendaciones de las comisiones principales y todas las decisiones y declaraciones aprobadas por la Conferencia.

2086 (LXII). Violaciones de derechos sindicales en el Africa meridional

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1997 (LX) de 12 de mayo de 1976,

Tomando nota del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional²¹,

Gravemente preocupado por el uso creciente de los arrestos y proscripciones para reprimir las actividades sindicales legítimas entre los trabajadores africanos en Sudáfrica, en Namibia y en Zimbabwe,

Elogiando las manifestaciones generalizadas de solidaridad sindical con la lucha de los trabajadores africanos en el Africa meridional,

1. *Condena* las continuas violaciones manifiestas de los derechos sindicales en Sudáfrica, en Namibia y en Zimbabwe;

2. *Pide* la inmediata puesta en libertad de todos los sindicalistas actualmente detenidos en el Africa meridional y el levantamiento de todas las órdenes de proscripción impuestas a personas que realizan actividades sindicales;

3. *Exige* el pleno reconocimiento de todos los derechos sindicales de los trabajadores africanos en Sudáfrica, en Namibia y en Zimbabwe.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2087 (LXII). Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el *Apartheid*

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1973, y su propia resolución 1990 (LX), de 11 de mayo de 1976,

Recordando que en su resolución 31/6 G, de 9 de noviembre de 1976, la Asamblea General autorizó al Comité Especial contra el *Apartheid* a que organizara una conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid* en 1977,

Recordando además su resolución 2082 B (LXII), en la que se recomendaba a la Asamblea General que declarase 1978 Año Internacional contra el *Apartheid*,

Consciente de la necesidad imperiosa de adoptar medidas internacionales eficaces contra el *apartheid* durante el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

1. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Nigeria de actuar como huésped de la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el *Apartheid*, que se celebrará en Lagos del 22 al 26 de agosto de 1977;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otros organismos de las Naciones Unidas interesados, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que presten la máxima cooperación para asegurar el éxito de la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el *Apartheid*;

3. *Invita* al Comité Especial contra el *Apartheid* a que presente el informe y los documentos de la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el *Apartheid* a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

²¹ E/CN.4/1222 y Corr.1.

DECISIONES

213 (LXII). Calendario de conferencias y reuniones

1. En su 2047a. sesión plenaria, celebrada el 19 de abril de 1977, y en su 2054a. sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1977, el Consejo decidió aprobar los siguientes cambios en el calendario de conferencias y reuniones para el resto de 1977²²:

a) El 17º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación se celebrará del 23 de mayo al 17 de junio (en lugar de celebrarse del 9 de mayo al 3 de junio) en la Sede de las Naciones Unidas;

b) La continuación del tercer período de sesiones del Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo sobre el problema de las prácticas corruptas se celebrará en Ginebra del 27 de junio al 1º de julio;

c) Las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación se celebrarán en Ginebra los días 5, 6 y 7 de julio (en lugar de los días 4 y 5 de julio);

d) Las reuniones del Grupo Especial de Trabajo I del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo se celebrarán en Viena del 16 al 20 de mayo (en lugar de celebrarse en Ginebra);

e) El séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Estadística sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación se celebrará en Ginebra los días 23 y 24 de junio (en lugar de celebrarse del 4 al 6 de julio).

2. En su 2054a. sesión plenaria, el Consejo decidió asimismo que el próximo período de sesiones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas se celebrara en noviembre de 1978²³; que el Grupo de Expertos en Explosivos se reuniera durante una semana en 1977 y durante una semana en 1978; y que el Grupo de Relatores se reuniera tres veces, una vez en 1977 durante dos semanas y dos veces en 1978 durante dos semanas y una semana, respectivamente.

214 (LXII). Programa provisional del quinto período de sesiones del Comité de Recursos Naturales

En su 2048a. sesión plenaria, celebrada el 20 de abril de 1977, el Consejo tomó nota de que en el programa provisional del quinto período de sesiones del Comité de Recursos Naturales se incluiría un tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua" y de que, en relación con ese tema, el Secretario General de la Conferencia informaría al Comité acerca de los resultados de la misma, que se celebró en Mar del Plata del 14 al 25 de marzo de 1977.

215 (LXII). Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia

En su 2050a. sesión plenaria, celebrada el 22 de abril de 1977, el Consejo aprobó la recomendación formulada por su Subcomité Preparatorio de la Con-

²² Para el calendario de conferencias y reuniones correspondientes a 1977, véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/31/3)*, anexo III, y la decisión 211 (ORG-77) *supra*.

²³ El Consejo determinará el calendario de conferencias y reuniones para 1978 y 1979 en su 63º período de sesiones.

ferencia Mundial sobre la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial²⁴ a efectos de que un miembro de la División de Derechos Humanos asistiera a la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, que habría de celebrarse del 16 al 21 de mayo de 1977 en Maputo, Mozambique.

216 (LXII). Revisión del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 2053a. sesión plenaria, celebrada el 26 de abril de 1977, el Consejo, habiendo examinado el texto revisado del proyecto de reglamento propuesto por la Secretaría²⁵, aprobó sin votación el reglamento revisado de sus comisiones orgánicas propuesto por la Secretaría, en su forma revisada verbalmente en esta sesión²⁶.

217 (LXII). Racionalización de los trabajos del Consejo

En su 2053a. sesión plenaria, celebrada el 26 de abril de 1977, el Consejo acordó adoptar una decisión en el período de sesiones de organización de 1978 relativa al momento en que examinará: a) los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica; y b) las atribuciones del mecanismo subsidiario del Consejo.

239 (LXII). Participación de una organización intergubernamental en la labor del Consejo

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo, habiendo recibido una solicitud de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales²⁷ para que el Consejo procediese a su designación de conformidad con el artículo 79 del reglamento, decidió, por recomendación de su Mesa²⁸, que dicha organización podía participar, sin derecho a voto, en forma especial en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que cayeran dentro de la esfera de actividad de la organización.

240 (LXII). Investigaciones sobre el papel y la posición de la mujer en el desarrollo

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a las investigaciones realizadas dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre el papel y la posición de la mujer en el desarrollo y sobre los medios y procedimientos de organizar y financiar investigaciones complementarias²⁹.

241 (LXII). Informe del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo tomó nota con reconoci-

²⁴ Véase E/5922, párr. 1.

²⁵ Véase E/5899.

²⁶ El texto definitivo del reglamento revisado de las comisiones orgánicas (E/5975) apareció posteriormente como publicación de las Naciones Unidas, bajo el número de venta S/77.I.10.

²⁷ E/5983, anexo.

²⁸ E/5983.

²⁹ E/5914.

miento del informe del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales³⁰ y decidió transmitir al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA): a) el proyecto de acuerdo de relaciones propuesto por el Comité para su aprobación por el FIDA; y b) el acta resumida del debate del Consejo sobre esta cuestión³¹.

242 (LXII). Programa provisional y organización de los trabajos del 63° período de sesiones del Consejo

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo decidió:

a) Aprobar el proyecto de programa provisional del 63° período de sesiones³², que tenía ante sí, con la adición de un tema titulado "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Comité de Derechos Humanos", que sería examinado en la continuación del 63° período de sesiones, y cambiar el título del tema 26 a "Acuerdos entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales";

b) Examinar el tema del programa titulado "Unidad de las Naciones Unidas" en la continuación de su 63° período de sesiones;

c) Aprobar la organización y el calendario de trabajos del 63° período de sesiones³³, en la inteligencia de que cada comité decidiría en cuanto a la organización de sus propios trabajos al principio del período de sesiones.

243 (LXII). Elecciones

1. En sus sesiones plenarios 2055a., 2056a., y 2057a., celebradas el 11 y el 12 de mayo de 1977, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1977 en cuatro de sus comisiones orgánicas.

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Los siete Estados Miembros siguientes fueron elegidos para un mandato de cuatro años: CANADÁ, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPIA, JAMAICA, TÚNEZ y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición en 1978 y 1979³⁴

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1979
Brasil	1980
Canadá	1981
Checoslovaquia	1979
España	1981
Estados Unidos de América	1981
Etiopía	1981
Francia	1980
Ghana	1979
India	1979
Iraq	1979
Irlanda	1979
Jamaica	1981

³⁰ E/5924.

³¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62° período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2060a. sesión.*

³² E/L.1757.

³³ E/L.1766.

³⁴ En su 2055a. sesión plenaria, el Consejo decidió aplazar hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro de los Estados africanos para un mandato de cuatro años, contados a partir del 1° de enero de 1978.

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Japón	1980
Kenya	1979
Malasia	1980
Panamá	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1980
República Socialista Soviética de Ucrania	1979
Rumania	1980
Suecia	1980
Túnez	1981
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1981

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Los nueve Estados Miembros siguientes fueron elegidos para un mandato de cuatro años: BARBADOS, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDIA, JAPÓN, MALAWI, PANAMÁ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición en 1978 y 1979

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Barbados	1981
Brasil	1980
Egipto	1981
España	1980
Estados Unidos de América	1981
Filipinas	1979
Finlandia	1979
Francia	1979
Ghana	1979
Hungría	1980
India	1981
Indonesia	1979
Japón	1981
Malawi	1981
México	1979
Noruega	1980
Países Bajos	1980
Panamá	1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1981
República Dominicana	1980
República Socialista Soviética de Ucrania	1979
Rwanda	1980
Sierra Leona	1979
Tailandia	1980
Uganda	1979
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1981
Zaire	1980

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los once Estados Miembros siguientes fueron elegidos para un mandato de tres años: AUSTRALIA, BRASIL, COLOMBIA, COSTA DE MARFIL, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, IRÁN, POLONIA, SENEGAL y YUGOSLAVIA.

Composición en 1978

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Australia	1980
Austria	1979
Brasil	1980
Bulgaria	1978
Canadá	1978
Colombia	1980
Costa de Marfil	1980
Cuba	1978
Chipre	1979

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Egipto	1980
Estados Unidos de América	1980
Francia	1980
India	1979
Irán	1980
Jamahiriya Arabe Libia	1978
Jordania	1978
Lesotho	1978
Nigeria	1979
Pakistán	1979
Panamá	1979
Perú	1979
Polonia	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
República Arabe Siria	1979
Rwanda	1978
Senegal	1980
Suecia	1979
Turquía	1978
Uganda	1979
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1979
Uruguay	1978
Yugoslavia	1980

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Los quince Estados Miembros siguientes fueron elegidos para un mandato de cuatro años: ARGELIA, AUSTRALIA, BÉLGICA, BRASIL, INDONESIA, IRÁN, JAPÓN, MÉXICO, PANAMÁ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, TOGO, TÚNEZ, TURQUÍA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición en 1978 y 1979

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1979
Argelia	1981
Argentina	1979
Australia	1981
Bélgica	1981
Brasil	1981
Canadá	1979
Colombia	1979
Estados Unidos de América	1979
Francia	1979
Hungría	1979
India	1979
Indonesia	1981
Irán	1981
Italia	1979
Japón	1981
Kenya	1979
Madagascar	1979
México	1981
Pakistán	1979
Panamá	1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1981
República Democrática Alemana	1981
Suecia	1979
Tailandia	1979
Togo	1981
Túnez	1981
Turquía	1981
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ...	1981
Yugoslavia	1979

2. En sus sesiones plenarios 2055a. y 2056a., celebradas el 11 de mayo de 1977, el Consejo también celebró elecciones para llenar vacantes en los siguientes órganos: Comité de Vivienda, Construcción y Pla-

nificación, Comité de Examen y Evaluación, Comisión de Empresas Transnacionales, Comité de Recursos Naturales y Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo. Presentó también la candidatura de varios Estados Miembros para la elección por la Asamblea General de los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación.

COMITÉ DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN

Los nueve Estados Miembros siguientes fueron elegidos para un mandato de cuatro años, a partir del 1.º de enero de 1978: BARBADOS, CANADÁ, EGIPTO, IMPERIO CENTROAFRICANO, IRAQ, JAMAICA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SUECIA Y TAILANDIA.

El Comité eligió también a MALAWI y la REPÚBLICA ARABE SIRIA para llenar las vacantes asignadas a los Estados africanos y asiáticos para un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1980.

Composición en 1978 y 1979

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Barbados	1981
Burundi	1979
Canadá	1981
Checoslovaquia	1980
Ecuador	1979
Egipto	1981
El Salvador	1980
Estados Unidos de América	1980
Francia	1979
Ghana	1980
Grecia	1979
Imperio Centrafricano	1981
Irán	1980
Iraq	1981
Jamaica	1981
Japón	1979
Malawi	1980
Portugal	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1979
República Arabe Siria	1980
República Democrática Alemana	1981
República Unida de Tanzania	1979
Suecia	1981
Tailandia	1981
Trinidad y Tabago	1979
Uganda	1980
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ...	1979

COMITÉ DE EXAMEN Y EVALUACIÓN

Los dieciocho Estados Miembros siguientes fueron elegidos para un mandato de cuatro años, a partir del 1.º de enero de 1978: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, ARGENTINA, AUSTRIA, BÉLGICA, BENIN, CANADÁ, COLOMBIA, ECUADOR, EGIPTO, FRANCIA, KENYA, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN, SURINAM y VENEZUELA.

Composición en 1978 y 1979³⁵

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1981
Argelia	1981
Argentina	1981

³⁵ En su 2055a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1977, el Consejo decidió aplazar hasta un futuro período de sesiones

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Austria	1981
Bélgica	1981
Benin	1981
Brasil	1979
Canadá	1981
Colombia	1981
Checoslovaquia	1979
Ecuador	1981
Egipto	1981
España	1979
Estados Unidos de América	1979
Finlandia	1979
Francia	1981
Hungría	1979
India	1979
Italia	1979
Japón	1979
Kenya	1981
México	1979
Nigeria	1981
Noruega	1979
Países Bajos	1981
Pakistán	1979
Perú	1979
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1981
República Democrática Alemana	1979
República Dominicana	1979
República Socialista Soviética de Ucrania	1979
República Unida del Camerún	1981
Senegal	1979
Sri Lanka	1979
Suecia	1979
Surinam	1981
Trinidad y Tabago	1979
Túnez	1979
Uganda	1979
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1979
Venezuela	1981
Yugoslavia	1979

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Los trece Estados siguientes fueron elegidos para un mandato de tres años, a partir del 1º de enero de 1978: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, BENIN, COLOMBIA, FRANCIA, GHANA, JAPÓN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, RUMANIA, SUIZA, SURINAM, TÚNEZ y ZAMBIA.

Composición en 1978³⁶

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1980
Argelia	1978
Argentina	1980
Benin	1980
Brasil	1979
Canadá	1978
Colombia	1980
Costa de Marfil	1978
Cuba	1979

la elección de: a) dos miembros de los Estados asiáticos para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1977; b) cuatro miembros de los Estados africanos y cinco miembros de los Estados asiáticos, para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1978; c) un miembro de los Estados africanos y dos miembros de los Estados asiáticos para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1979.

³⁶ En su 2055a. sesión plenaria, el Consejo decidió aplazar hasta un futuro período de sesiones la elección de tres miembros de los Estados asiáticos para un mandato de tres años a partir del 1º de enero de 1978.

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
España	1978
Estados Unidos de América	1979
Francia	1980
Gabón	1978
Ghana	1980
India	1978
Indonesia	1979
Irán	1978
Iraq	1978
Italia	1978
Jamaica	1978
Japón	1980
Kenya	1979
Kuwait	1979
Madagascar	1979
México	1979
Nigeria	1978
Países Bajos	1979
Pakistán	1978
Panamá	1979
Perú	1978
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1979
República Democrática Alemana	1980
República Socialista Soviética de Ucrania	1978
Rumania	1980
Suecia	1979
Suiza	1980
Surinam	1980
Tailandia	1979
Túnez	1980
Uganda	1979
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1979
Venezuela	1978
Yugoslavia	1978
Zaire	1979
Zambia	1980

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a SIERRA LEONA para llenar una vacante asignada a los Estados africanos para un mandato que empezaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1980.

El Consejo decidió aplazar hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro de los Estados africanos para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1980, y de un miembro de los Estados asiáticos para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1978.

COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a SIERRA LEONA para llenar una vacante asignada a los Estados africanos para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1980.

El Consejo decidió aplazar hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros de los Estados asiáticos, uno para un mandato que empezaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1978 y otro para un mandato que empezaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1979.

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

De conformidad con el procedimiento instituido en virtud de su decisión 139 (ORG-76), el Consejo presentó la candidatura de los siete Estados Miembros

siguientes para su elección por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, para un mandato de tres años: BRASIL, BURUNDI, GHANA, INDIA, INDONESIA, JAPÓN y KENYA.

3. En sus sesiones plenarias 2055a. y 2056a., celebradas el 11 de mayo de 1977, el Consejo celebró elecciones para los siguientes órganos: Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria.

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

Los diez Estados siguientes fueron elegidos para un mandato de tres años, a partir del 1º de agosto de 1977: AFGANISTÁN, ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BARBADOS, CANADÁ, CHILE, JORDANIA, NORUEGA, PAKISTÁN, YUGOSLAVIA y ZAMBIA.

Composición a partir del 1º de agosto de 1977

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Afganistán	1980
Alemania, República Federal de	1980
Barbados	1980
Benin	1978
Bolivia	1978
Brasil	1979
Bulgaria	1978
Canadá	1980
Chile	1980
Estados Unidos de América	1979
Filipinas	1978
Francia	1979
Guinea	1978
Indonesia	1978
Italia	1979
Japón	1979
Jordania	1980
Marruecos	1979
Noruega	1980
Países Bajos	1978
Pakistán	1980
Polonia	1979
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
República Unida del Camerún	1979
República Unida de Tanzania	1979
Suecia	1978
Suiza	1978
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ...	1979
Yugoslavia	1980
Zambia	1980

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Los dieciséis Estados siguientes fueron elegidos para un mandato de tres años, a partir del 1º de enero de 1978: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, COSTA DE MARFIL, CHECOSLOVAQUIA, ECUADOR, ESPAÑA, FINLANDIA, INDONESIA, JORDANIA, KENYA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, SENEGAL, SUIZA, TRINIDAD Y TABAGO y YEMEN DEMOCRÁTICO.

Composición en 1978

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1980
Argentina	1980
Australia	1979

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Austria	1978
Bélgica	1979
Brasil	1979
Burundi	1979
Canadá	1979
Colombia	1978
Congo	1979
Costa de Marfil	1980
Cuba	1978
Checoslovaquia	1980
Dinamarca	1978
Ecuador	1980
España	1980
Estados Unidos de América	1978
Finlandia	1980
Francia	1979
Guinea	1979
India	1978
Indonesia	1980
Irán	1978
Italia	1978
Japón	1978
Jordania	1980
Kenya	1980
Kuwait	1979
Madagascar	1979
Malí	1978
México	1978
Noruega	1979
Países Bajos	1980
Pakistán	1979
Polonia	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1978
Rumania	1979
Senegal	1980
Sierra Leona	1978
Suecia	1979
Suiza	1980
Swazilandia	1979
Tailandia	1979
Trinidad y Tabago	1980
Túnez	1978
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ...	1978
Yemen	1978
Yemen Democrático	1980

COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA

Los cuatro Estados Miembros siguientes fueron elegidos para un mandato de tres años, a partir del 1º de enero de 1978: GRECIA, HUNGRÍA, NORUEGA y TÚNEZ.

Composición en 1978

<i>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social³⁷</i>	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1979
Bélgica	1978
Dinamarca	1978
Etiopía	1978
Grecia	1980
Guatemala	1979
Hungría	1980
Irlanda	1979
Japón	1978
Noruega	1980
Pakistán	1978

³⁷ En su 2055a. sesión plenaria, el Consejo decidió aplazar hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro de los Estados asiáticos para un mandato de tres años, que comenzaría el 1º de enero de 1978.

<i>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social³⁷</i>	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1979
Túnez	1980
Zaire	1979

<i>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO³⁸</i>	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1979
Brasil	1978
Congo	1978
Egipto	1979
Francia	1979
Guinea	1979
Indonesia	1978
Países Bajos	1978

³⁸ Las cinco vacantes restantes serán llenadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su período de sesiones que ha de celebrarse en el último trimestre de 1977.

<i>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO³⁸</i>	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Trinidad y Tabago	1979
Uganda	1978

GRUPO *ad hoc* INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO SOBRE EL PROBLEMA DE LAS PRÁCTICAS CORRUPTAS

4. En su 2056a. sesión plenaria, celebrada el 11 de mayo de 1977, el Consejo decidió aplazar hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro de los Estados asiáticos, dos miembros de los Estados de Europa oriental y tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados, para un mandato que empezaría en la fecha de la elección.

JUNTA DE GOBERNADORES DEL FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO SIN LITORAL

5. El Consejo decidió no celebrar elecciones para la Junta de Gobernadores y remitir la cuestión a la Asamblea General en la continuación de su trigésimo primer período de sesiones.

Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes del Comité de Asuntos Económicos

RESOLUCIONES

2050 (LXII). Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 645 G (XXIII) de 26 de abril de 1957, 724 C (XXVIII) de 7 de julio de 1959, 871 (XXXIII) de 10 de abril de 1962, 994 (XXXVI) de 16 de diciembre de 1963, 1110 (XL) de 7 de marzo de 1966, 1488 (XLVIII) de 22 de mayo de 1970, 1744 (LIV) de 4 de mayo de 1973, y 1973 (LIX) y 1974 (LIX) de 30 de julio de 1975,

Tomando nota del programa de trabajo para 1977-1978 propuesto por el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en los párrafos 143 a 145 de su informe sobre su noveno período de sesiones³⁹,

Tomando nota asimismo de las opiniones del Comité de Expertos sobre el estudio de una convención internacional sobre el transporte de mercaderías peligrosas por todos los medios de transporte, expresadas en el informe del Secretario General⁴⁰,

1. *Toma nota con satisfacción* de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;

2. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre su noveno período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General, a la luz del contenido del informe del Comité de Expertos, que:

a) *Incorpore* a las Recomendaciones preparadas por el Comité de Expertos⁴¹ las enmiendas propuestas

³⁹ ST/SG/AC.10/2.

⁴⁰ E/5916, párr. 7.

⁴¹ *Transport of Dangerous Goods* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.76.VIII.2).

por el Comité en su informe sobre su noveno período de sesiones⁴²;

b) *Publique* las enmiendas así aprobadas;

c) *Distribuya* cuanto antes las recomendaciones a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones internacionales interesadas;

4. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones internacionales interesadas a que transmitan al Secretario General las observaciones que deseen hacer sobre las recomendaciones enmendadas y a que le comuniquen en qué medida se pondrán en práctica y pide al Secretario General que transmita esas observaciones al Comité de Expertos para que las examine en su décimo período de sesiones;

5. *Invita* al Comité de Expertos a que, en consulta con otros organismos interesados, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional y las comisiones regionales, continúe su estudio de una convención internacional sobre el transporte de mercaderías peligrosas por todos los medios de transporte, teniendo en cuenta, de ser necesario, los problemas especiales de los países en desarrollo, y a que informe al Consejo Económico y Social;

6. *Pide* al Secretario General que convoque suficientes reuniones del Comité de Expertos y sus órganos subsidiarios para que se puedan hacer progresos satisfactorios en las tareas pendientes y pide a tal fin al Secretario General que convoque en 1979 reuniones

⁴² Véase ST/AC.10/2, anexos 1 a 13.

adicionales del Grupo de Especialistas, por un total de diez días laborables, a fin de que el Grupo prepare el informe que deberá presentar al Comité en su 11º período de sesiones, que se celebrará en 1980;

7. *Decide* que todo miembro del Comité de Expertos podrá participar en las labores de los órganos subsidiarios del Comité y votar en ellos si notifica a la Secretaría su intención de hacerlo.

2054a. sesión plenaria
5 de mayo de 1977

2051 (LXII). Medidas de las Naciones Unidas para poner en práctica las recomendaciones del Plan de Acción Mundial sobre Población

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Población sobre su 19º período de sesiones⁴³,

Teniendo presente que la Conferencia Mundial de Población, celebrada en Bucarest del 19 al 30 de agosto de 1974, aprobó un Plan de Acción Mundial sobre Población como instrumento de política dentro del contexto más amplio de las estrategias adoptadas internacionalmente y del progreso internacional,

Teniendo presentes asimismo los esfuerzos desplegados por los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales para aplicar un enfoque integrado respecto del desarrollo social y económico,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la resolución 31/182 de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1976, en que la Asamblea pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo, el Comité Administrativo de Coordinación y otros órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, recopilara datos e información pertinentes a la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo, y decidió examinar en su trigésimo segundo período de sesiones las medidas apropiadas para los preparativos de una nueva estrategia internacional del desarrollo,

Recordando además la resolución 3344 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, en que la Asamblea tomó nota con satisfacción del informe de la Conferencia Mundial de Población⁴⁴, incluidas las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia y el Plan de Acción Mundial sobre Población,

⁴³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5913).

⁴⁴ Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3).

1. *Pide* al Secretario General que, en cumplimiento de la tarea de reunir datos e información pertinentes a la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo, tenga debidamente en cuenta el Plan de Acción Mundial sobre Población como uno de los instrumentos de particular importancia para esa tarea;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que, al examinar la cuestión de la elaboración de una nueva estrategia internacional del desarrollo, la función de la población y la importancia de las políticas y actividades demográficas en su relación con el establecimiento de un nuevo orden económico internacional sean debidamente ponderadas, así como debidamente integradas en los fines, objetivos, medidas de política y metas que se han de incluir en cualquier nueva estrategia.

2054a. sesión plenaria
5 de mayo de 1977

2052 (LXII). Sistema de información demográfica (POPINS)

El Consejo Económico y Social,

Recordando las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Población y, en particular, las contenidas en el Plan de Acción Mundial sobre Población⁴⁵, especialmente los párrafos 15, 80, 90, 91, 100 y 102, que hacen hincapié en el intercambio, la distribución y la difusión de información en la esfera de la población,

Recordando además la resolución 3344 (XXIX) de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1974, en la que se trata la cuestión de la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población,

1. *Toma nota* de las conclusiones del estudio realizado con respecto al establecimiento de un sistema mundial de información demográfica (POPINS)⁴⁶;

2. *Afirma* la importancia de que se intensifiquen los esfuerzos tendientes a difundir la información científica y técnica en la esfera de la población, especialmente en los países en desarrollo; la necesidad de promover un más fácil acceso a tal información por parte de los usuarios, particularmente aquellos que estén directa o indirectamente interesados en el desarrollo económico y social; la necesidad de desarrollar a nivel nacional arreglos institucionales y programas de apoyo, apropiados a fin de fomentar la distribución y el intercambio de la información; la importancia de crear capacidades regionales en la esfera de la información demográfica o robustecerlas; y la conveniencia de establecer coordinación y enlaces apropiados entre las actividades y los servicios de información ya existentes en la esfera de la población;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, con la colaboración de las comisiones regionales y de los organismos especializados, y con el asesoramiento de expertos en las esferas pertinentes, continúe efectuando estudios exploratorios relativos al establecimiento de un sistema mundial de información demográfica, dando particular preponderancia a:

a) La reunión de información sobre el volumen de la bibliografía, las instituciones y los posibles usuarios y sus necesidades, mediante, en especial, estudios

⁴⁵ *Ibid.*, cap. I.
⁴⁶ E/CN.9/332.

a fondo sobre un número reducido de instituciones nacionales y regionales para estimar el volumen de información existente y determinar las necesidades presentes y futuras de los usuarios;

b) La organización de consultas en los planos nacional y regional sobre acuerdos para la colaboración con los programas existentes, en especial en lo concerniente a conversaciones con posibles proveedores de fondos para el sistema;

c) Los aspectos relacionados con el diseño del sistema, otorgando especial atención a los costos de funcionamiento de las posibles opciones del sistema en los planos nacional, regional e internacional;

4. *Pide además* al Secretario General que procure obtener, con cargo a recursos extrapresupuestarios, los fondos necesarios para las actividades propuestas;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que presente las conclusiones de estos estudios exploratorios a la Comisión de Población, en su 20º período de sesiones, para que las examine.

2054a. sesión plenaria
5 de mayo de 1977

2053 (LXII). Programa de trabajo en la esfera de la población

El Consejo Económico y Social,

Recordando las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Población y, en particular, del Plan de Acción Mundial sobre Población⁴⁷, la resolución 3344 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, sobre la Conferencia Mundial de Población, y la resolución 3345 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, sobre la investigación de las interrelaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo, y la importancia otorgada en el Plan Mundial de Acción sobre Población a los derechos humanos y al papel de la mujer,

Recordando además su decisión 87 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, sobre el proceso continuo de observación, examen y evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población, su decisión 89 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, relativa al estudio bienal a fondo por el Consejo de cuestiones de población, con especial referencia a la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población, su resolución 1943 (LVIII) de 6 de mayo de 1975 y su decisión 169 (LXI) de 6 de agosto de 1976, relativa a directrices para planificadores del desarrollo sobre los factores relacionados con la población, y su resolución 1946 (LVIII) de 7 de mayo de 1975, sobre actividades en materia de población,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas para la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población, y de la necesidad de reforzar las funciones de observación, examen y evaluación de la Secretaría,

Consciente asimismo del importante papel que desempeña el sistema de las Naciones Unidas al dar apoyo a los gobiernos para que alcancen los objetivos del Plan de Acción Mundial sobre Población mediante la

investigación, el intercambio de información y la cooperación técnica,

Subrayando el papel de apoyo que desempeña el programa de trabajo del sistema de las Naciones Unidas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la realización de objetivos de cooperación económica,

Tomando nota de los debates de la Comisión de Población en su 19º período de sesiones sobre la marcha de los trabajos, el programa de trabajo para el bienio 1978-1979 y el plan de mediano plazo para el período 1978-1981⁴⁸,

1. *Toma nota con satisfacción* de la marcha de los trabajos, del programa de trabajo para el bienio 1978-1979 y del plan de mediano plazo para el período 1978-1981;

2. *Señala a la atención* de la Asamblea General, en relación con su examen del programa de trabajo y del presupuesto, la necesidad de reforzar la labor de la Secretaría, incluidas las comisiones regionales, relacionada con la Conferencia Mundial de Población, tomando nota de la resolución 31/93 de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1976;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que continúe y refuerce la labor sobre tendencias y estructuras de la población, cálculos y proyecciones demográficas, factores que afectan las modalidades de reproducción, población y desarrollo, y políticas demográficas;

b) Que adopte las medidas necesarias para que prosiga la observación de las tendencias y políticas en materia de población y para el establecimiento de mecanismos adecuados para el examen y la evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población a la luz de los debates sobre el tema efectuados por la Comisión en su 19º período de sesiones⁴⁹;

c) Que prepare un manual para uso de planificadores nacionales relativo a los métodos para incorporar factores demográficos en la planificación del desarrollo, teniendo en cuenta las interrelaciones entre variables demográficas y factores económicos y sociales;

d) Que continúe el programa de cooperación técnica de las Naciones Unidas en la esfera de la población y lo haga extensivo a los países que deseen esta asistencia; que adapte este programa a las necesidades de los países en desarrollo, y que preste particular atención al apoyo para el desarrollo de políticas de población y el establecimiento de entidades de estudios demográficos en el plano nacional;

e) Que fortalezca el programa de capacitación de las Naciones Unidas en materia de población, en particular mediante la continuación y la ampliación de los centros de investigación y capacitación demográfica patrocinados por las Naciones Unidas, y apoye el establecimiento de centros nacionales de capacitación y la ampliación del número de becas de capacitación demográfica prestando atención a la formación de administradores y planificadores del desarrollo en materia de integración de la planificación de la población y del desarrollo;

⁴⁷ Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

⁴⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5913), caps. IV y V.

⁴⁹ *Ibid.*, cap. III párrs. 71 a 82.

f) Que continúe la publicación, dos veces por año, del *Population Bulletin* de las Naciones Unidas, como foro para proporcionar a los analistas y planificadores en materia de población los resultados de la labor realizada en el ámbito demográfico por las organizaciones internacionales;

4. *Subraya* la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas consoliden su colaboración y coordinación en la planificación y ejecución de sus programas de población.

2054a. sesión plenaria
5 de mayo de 1977

2054 (LXII). Financiación de la formación de estadísticos, especialmente mediante los fondos regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Estadística sobre su 19º período de sesiones⁵⁰,

Reconociendo el papel vital que desempeña la formación en el desarrollo global de los servicios estadísticos de los Estados Miembros que son países en desarrollo,

Observando con satisfacción la considerable asistencia que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y otras fuentes han prestado en el pasado para la financiación de la formación de estadísticos, que ha tenido repercusiones favorables en los servicios de estadística de los Estados Miembros que son países en desarrollo,

Observando asimismo la necesidad de aumentar en los países del mundo en desarrollo el número de estadísticos técnicamente competentes, y de reforzar su calidad, para que reúnan, compilen y analicen los datos estadísticos necesarios para preparar los planes de desarrollo económico y social de los países en desarrollo y vigilar su ejecución,

Destacando el hecho de que una política de desarrollo apropiada, con su evaluación subsiguiente, sólo puede aplicarse sobre la base de datos adecuados respecto de importantes sectores del desarrollo,

Preocupado por la marcada tendencia regresiva de la asistencia que presta el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la financiación de la formación de estadísticos, especialmente por intermedio de los fondos regionales del Programa,

Preocupado asimismo porque, debido a la falta de recursos financieros y de personal necesarios, muchos países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, no puedan por sí solos constituir y mantener un mecanismo efectivo para formar estadísticos de todos los niveles,

Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que considere favorablemente las necesidades de los Estados Miembros que son países en desarrollo en materia de financiación de la formación de estadísticos, especialmente mediante los fondos regionales del Programa, y que, con sujeción a las prioridades de los países en desarrollo en lo que respecta a la utilización de los fondos regionales y de los fondos de-

⁵⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 2 (E/5910).

dicados a los programas por países, aumente su participación en esa asistencia, con miras a fomentar el desarrollo duradero y a largo plazo de los servicios de estadística de los países en desarrollo, asignando prioridad a las necesidades de los países en desarrollo menos adelantados.

2054a. sesión plenaria
5 de mayo de 1977

2055 (LXII). Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 19º período de sesiones⁵¹ y, en particular, de la elevada prioridad que asignó a la propuesta de la Comisión Económica para África relativa a un programa regional de asistencia técnica a los países en desarrollo destinado a permitirles establecer o mejorar su capacidad nacional permanente de efectuar encuestas por hogares y del interés general de tal programa para otras regiones en desarrollo,

Recordando el párrafo 74 del Plan de Acción Mundial sobre Población⁵², en el que, en particular, se alienta a todos los países que todavía no lo hayan hecho a que establezcan una capacidad permanente de efectuar encuestas por hogares,

Recordando asimismo la resolución 272 (XII)⁵³ aprobada por la Comisión Económica para África en su 12º período de sesiones y tercera reunión de la Conferencia de Ministros, en la cual, entre otras cosas, se instaba a que se emprendiera un programa de encuestas por hogares con finalidades múltiples para la recopilación de datos demográficos, sociales y económicos integrados mediante el establecimiento de un mecanismo de encuestas sobre el terreno,

Recordando además la recomendación contenida en el párrafo 30 del Plan de Acción⁵⁴ aprobado por la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la repartición de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo, celebrada en Ginebra del 4 al 17 de junio de 1976, en la que, en particular, se invitaba a los organismos internacionales y países interesados a que estudiaran la viabilidad de iniciar un programa mundial en apoyo de las encuestas por hogares,

Consciente de que la renovada importancia que se atribuye al enfoque de los esfuerzos de desarrollo sobre una base integrada, de la que son ejemplos las decisiones de la Conferencia Mundial de Población, la Conferencia Mundial de la Alimentación⁵⁵ y la Conferencia Mundial sobre el empleo, hace más necesario que los países dispongan de estadísticas integradas para la planificación, administración y evaluación de programas resultantes de esos esfuerzos,

⁵¹ *Ibid.*

⁵² *Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.32), cap. I.

⁵³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 59º período de sesiones, Suplemento No. 10, vol. I, tercera parte.*

⁵⁴ Véase E/5857.

⁵⁵ Véase *Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3).

1. *Considera* que las encuestas por muestreo nacionales, realizadas sobre una base continua e integrada, al centrarse sobre el individuo y el hogar pueden facilitar importante información cuantitativa sobre las condiciones económicas, sociales y demográficas y sobre los cambios de las mismas para la totalidad de la población y para los grupos especiales dentro de ella, incluidos los grupos menos favorecidos, tales como los pobres de las regiones rurales;

2. *Señala a la atención* de los países en desarrollo de todas las regiones el valor de una capacidad nacional permanente de efectuar encuestas por hogares para satisfacer sus necesidades nacionales de estadísticas fidedignas e integradas como complemento necesario de los programas de censos periódicos;

3. *Señala a la atención* de los países en desarrollo la posibilidad de utilizar los fondos adicionales puestos a su disposición en virtud del correspondiente programa por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para apoyar el establecimiento o mejoramiento de esas capacidades nacionales de efectuar encuestas por hogares, que son un importante elemento de la infraestructura del desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en cooperación con el Banco Mundial y en consulta con otros organismos donantes multilaterales y bilaterales, que, lo antes posible, convoquen una reunión para estudiar los medios de llevar a cabo esa necesaria e importante actividad de desarrollo, incluido el suministro de recursos para los servicios entre países de asesoramiento técnico y capacitación en este campo de las estadísticas;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las comisiones regionales y los organismos especializados, preste todo el apoyo necesario a este programa y presente a la Comisión de Estadística en su 20º período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos.

2054a. sesión plenaria
5 de mayo de 1977

DECISIONES

218 (LXII). Informe del Secretario General sobre el transporte de mercaderías peligrosas

En su 2054a. sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1977, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre el transporte de mercaderías peligrosas⁵⁶.

219 (LXII). Informe del Grupo Intergubernamental Especial sobre las normas aplicables a los contenedores para el transporte multimodal internacional

En su 2054a. sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1977, el Consejo tomó nota del informe del Grupo Intergubernamental Especial sobre las normas aplicables a los contenedores para el transporte multimodal internacional⁵⁷ y decidió transmitirlo a la Junta de Comercio y Desarrollo en su 17º período de sesiones, a fin de que ésta pudiera estudiar disposiciones apropiadas para la adopción de medidas ulteriores.

220 (LXII). Informe de la Comisión de Estadística

En su 2054a. sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1977, el Consejo tomó nota del informe de

la Comisión de Estadística sobre su 19º período de sesiones⁵⁸ y aprobó los objetivos y el programa de trabajo recomendados por la Comisión en su informe.

221 (LXII). Primer examen y evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población

En su 2054a. sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1977, el Consejo tomó nota de la decisión adoptada por la Comisión de Población con respecto a las disposiciones para el examen y evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población que figura en el párrafo 3 del informe de la Comisión sobre su 19º período de sesiones⁵⁹.

222 (LXII). Informe de la Comisión de Población

En su 2054a. sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1977, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Población sobre su 19º período de sesiones⁵⁹, así como del apéndice al informe, que contiene un resumen de las tendencias y políticas recientes en materia de población.

⁵⁶ E/5916. Véase igualmente la decisión 213 (LXII) *supra*, párr. 2.

⁵⁷ TD/B/AC.20/6.

⁵⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5910)*. Véase asimismo la decisión 213 (LXII) *supra*, párr. 1, inciso e).

⁵⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/5913).

Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes del Comité de Asuntos Sociales

RESOLUCIONES

2058 (LXII). Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3521 (XXX) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1975, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que concluyera en 1976 la redacción del proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer,

Felicitando a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por su labor en la redacción de esta convención,

Recordando asimismo la resolución 31/136 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1976, en que la Asamblea, entre otras cosas, aprobó el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁶⁰, que pide la aprobación de esa convención por la Asamblea y su entrada en vigor en la primera mitad del Decenio, de 1976 a 1980,

Convencido de que la pronta aprobación de esa convención por la Asamblea General y su entrada en vigor contribuirá a la rápida aplicación de los principios de igualdad entre el hombre y la mujer,

1. *Toma nota con satisfacción* del proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer concluido por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones⁶¹;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados a que presenten sus observaciones sobre el proyecto de convención tan pronto como sea posible y no después del 15 de julio de 1977, para que el Secretario General pueda transmitir las a la Asamblea General con bastante anterioridad a su trigésimo segundo período de sesiones;

3. *Presenta* a la Asamblea General el proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que inicie la consideración de ese proyecto de convención, a la luz de las observaciones recibidas, como asunto de urgencia al comienzo de su trigésimo segundo período de sesiones, con miras a la aprobación del proyecto de convención en ese período de sesiones.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2059 (LXII). Capacitación de la mujer para la preparación y ejecución de propuestas de proyectos

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la mujer debe tener igual posibilidad de participar en la formulación y ejecución de

planes de desarrollo al nivel local, nacional, regional e internacional,

Considerando asimismo que en la mayor parte de los casos la mujer no ha participado en los sistemas que rigen las asignaciones de fondos, y no ha desempeñado un papel activo en la planificación del desarrollo nacional,

Considerando además que es esencial que la mujer adquiera los conocimientos necesarios para ocuparse de la preparación de propuestas de proyectos de desarrollo, de la gestión de proyectos y de los procedimientos de evaluación,

Preocupado por el hecho de que a la mujer se le seguirá negando toda participación en un plano de igualdad con el hombre mientras no tenga los conocimientos necesarios,

Recordando la resolución 31/134 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, en que la Asamblea reconocía la necesidad de que la mujer tuviera iguales derechos, oportunidades y obligaciones que el hombre, especialmente en las esferas de la educación y la capacitación profesional, para lograr su plena participación en el proceso de desarrollo,

1. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados a que, siempre que sea posible, y en coordinación con los institutos internacionales y regionales de capacitación e investigaciones competentes y con las comisiones regionales, organicen, a solicitud de los gobiernos interesados, programas de capacitación para la mujer relacionados con la planificación, evaluación y gestión de proyectos de desarrollo;

2. *Sugiere* que esa capacitación incluya, entre otras materias, las siguientes:

a) Modo de prever las necesidades de la comunidad y de formular el plan de un proyecto;

b) Modo de identificar sugerencias de proyectos acertadas;

c) Modo de establecer un orden de prioridades en relación con el desarrollo nacional;

d) Modo de redactar una propuesta, incluidos los cálculos presupuestarios de tiempo, personal, equipo y apoyo técnico necesarios;

e) Modo de encontrar fuentes locales de financiación, de obtener fondos y de buscar nuevas posibilidades de apoyo financiero y de recursos humanos de fuentes privadas o gubernamentales;

f) Modo de negociar propuestas y obtener el apoyo de fuentes potenciales de fondos, incluidas las contribuciones en especie;

g) Modo de localizar y de desarrollar en la mujer conocimientos administrativos para dirigir la ejecución y la evaluación del proyecto;

h) Modo de asegurar la ejecución a tiempo y adecuada;

i) Modo de evaluar la marcha del proyecto, de resolver los problemas planteados y de determinar

⁶⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/5909), anexo V.

⁶¹ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/5909), cap. I, proyecto de resolución I, anexo.

cuándo se necesita asistencia especial para completar el proyecto;

3. *Recomienda* que los Estados Miembros promuevan iguales oportunidades para la participación de la mujer en los programas de capacitación relacionados con el planeamiento, evaluación y gestión de proyectos de desarrollo, solicitando de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas la asistencia que estimen necesaria para ese fin;

4. *Pide* que se estudie la posibilidad de que ese tipo de capacitación constituya un programa del proyectado Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

5. *Invita* a todos los organismos internacionales interesados a que preparen informes en los que figuren los siguientes datos:

a) Frecuencia de los cursos de gestión y capacitación, su contenido y dónde y por quién han sido organizados;

b) Grado de integración de las mujeres en dichos cursos;

c) Importancia que el organismo internacional atribuye a la participación de la mujer en la preparación de propuestas de proyectos en su labor con los gobiernos nacionales;

d) Importancia de los esfuerzos realizados en la difusión de información acerca de esos cursos, por ejemplo entre dirigentes femeninas y organizaciones de mujeres, así como acerca de otros tipos de formación y educación de carácter académico o no;

e) Aumento de la participación en proporción a los esfuerzos realizados para alentar a las mujeres a seguir esos cursos;

6. *Invita* a los organismos internacionales a asignar a mujeres, sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa, un número equitativo de puestos de responsabilidad en sus respectivas estructuras, en particular en las dependencias que se encarguen de llevar a la práctica la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 27º período de sesiones, en 1978, sobre las medidas que se hayan adoptado para dar cumplimiento a la presente resolución, y que presente un informe complementario sobre esas medidas a la Comisión en su 28º período de sesiones y a la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2060 (LXII). Examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3490 (XXX) y 3520 (XXX) de la Asamblea General, de fechas 12 y 15

de diciembre de 1975, en las que la Asamblea afirmó que debería efectuarse bienalmente, a escala de todo el sistema, un examen y evaluación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁶²; como contribución al proceso de examen y evaluación de los progresos realizados en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶³, teniendo en cuenta el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁶⁴ y las decisiones resultantes de los períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo de la Asamblea General,

Recordando asimismo que en el párrafo 4 de su resolución 3490 (XXX) la Asamblea General pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que comunicase sus conclusiones sobre las tendencias y políticas principales en lo que respecta a la condición de la mujer, en especial a la integración de la mujer en el desarrollo, al Consejo Económico y Social por conducto del Comité de Planificación del Desarrollo y del Comité de Examen y Evaluación,

Advirtiendo que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó, en su 26º período de sesiones⁶⁵, el informe del Secretario General⁶⁶ preparado en base a la información presentada por los gobiernos en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General mencionadas precedentemente, así como de la resolución 1855 (LVI) del Consejo, de 16 de mayo de 1974,

Reconociendo que en el plazo señalado pocos gobiernos pudieron informar sobre las medidas adoptadas en el plano nacional con la finalidad concreta de aplicar el Plan de acción mundial y que, por tanto, es difícil en esta etapa formular afirmaciones y aprobar conclusiones sobre las principales tendencias y políticas generales en lo que respecta a la condición de la mujer,

Estimando que el examen emprendido por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones debe considerarse como un primer examen y evaluación preliminar de la aplicación del Plan de acción mundial, y que deberá emprenderse un examen más amplio en el 27º período de sesiones, en 1978,

Advirtiendo la decisión de la Asamblea General, que figura en el párrafo 20 de su resolución 3520 (XXX), de convocar en 1980 una conferencia mundial de todos los Estados para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,

1. *Toma nota* con interés de los hechos siguientes, que se han registrado en varios países durante el período que se examina:

a) El reconocimiento y el respeto del principio de la igualdad del hombre y la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo, tanto por razones de progreso social como de desarrollo económico;

⁶² Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D. F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

⁶³ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

⁶⁴ Resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

⁶⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5909), cap. III, secc. D.

⁶⁶ E/CN.6/598 y Add.1 y 2.

b) La adopción efectiva o planeada de disposiciones constitucionales y legislativas para garantizar el principio de la no discriminación por motivos de sexo;

c) El establecimiento de disposiciones que aseguren la igualdad de acceso a todos los niveles de educación y orientación y la educación obligatoria, así como de las medidas necesarias para promover la educación mixta y prevenir el abandono de la escuela;

d) La aprobación de medidas amplias en materia de educación sanitaria, servicios sanitarios, saneamiento, nutrición, educación familiar, planificación de la familia y otros servicios de asistencia social;

2. *Considera* que, sobre la base del material presentado, es urgentemente necesario, a fin de alcanzar las metas mínimas fijadas en el párrafo 46 del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer para el quinquenio 1975-1980, que se adopten medidas para mejorar la situación de la mujer en las siguientes esferas:

a) Promulgación de medidas legislativas que garanticen el principio de igualdad y de no discriminación por razones de sexo, en particular de las encaminadas a garantizar a la mujer igual salario respecto a igual trabajo;

b) Adopción de medidas apropiadas para informar y asesorar a la mujer sobre sus derechos, mediante el empleo de los medios de información para las masas, según proceda, y para facilitarle asistencia a fin de que ejerza sus derechos y asuma sus responsabilidades;

c) Establecimiento de metas, estrategias y plazos para aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones en los planos local, nacional e internacional;

d) Fijación de plazos concretos para la erradicación del analfabetismo, en particular entre los jóvenes, y adopción por cada Estado, a la mayor brevedad que ello le sea posible, de las medidas necesarias para que dicha erradicación sea duradera;

e) Establecimiento de servicios de educación, capacitación y readiestramiento permanentes y vitalicios para atender a las necesidades y aspiraciones de las mujeres;

f) Desarrollo de una tecnología rural moderna, de la industria doméstica, de guarderías infantiles preescolares y de dispositivos que ahorren tiempo y energía para contribuir a reducir el pesado volumen de trabajo y aumentar los recursos de las mujeres, en particular de las que viven en las zonas rurales y de las mujeres pobres de las zonas urbanas;

g) Creación de oportunidades de empleo y de obtención de ingresos para la mujer y expansión de las oportunidades de empleo existentes, y eliminación de la discriminación en las modalidades y condiciones de empleo por motivos de sexo;

h) Establecimiento o afianzamiento, por los gobiernos, de un mecanismo interdisciplinario y multisectorial a fin de acelerar la consecución de la igualdad de oportunidades para la mujer y su plena integración en la vida nacional;

i) Implantación y aplicación de medidas para facilitar la combinación de las obligaciones familiares y laborales;

j) Prestación y difusión de servicios sociales amplios y permanentes de sanidad y de otra índole para las

comunidades urbanas y rurales más desvalidas, incluso de servicios de maternidad y de cuidado del niño, así como de educación para la vida familiar;

3. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Comité de Examen y Evaluación en su cuarto período de sesiones, en mayo de 1977, juntamente con los informes pertinentes presentados a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones y toda información que se presente con posterioridad a la preparación de esos informes;

4. *Insta* al Comité de Examen y Evaluación a que, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 3490 (XXX) de la Asamblea General, preste especial atención a la cuestión de la condición de la mujer y tenga en cuenta las recomendaciones precedentes en el examen y la evaluación, en 1977, de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, en relación con el próximo examen y evaluación de la aplicación del Plan de acción mundial:

a) Prepare, en consulta con las comisiones regionales, un cuestionario sobre la aplicación del Plan de acción mundial para enviarlo a los gobiernos en 1977;

b) Prepare un informe, sobre la base de las respuestas recibidas al cuestionario y teniendo en cuenta la información recibida con posterioridad a la preparación del informe del Secretario General⁶⁶, para que lo examine la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 27º período de sesiones, en enero de 1978;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que:

a) Se asegure en lo posible de que, en 1979, el cuestionario relativo a la aplicación del Plan de acción mundial sea enviado a los gobiernos juntamente con la solicitud de información relativa al examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

b) Prepare un informe amplio, basado en las respuestas a esos cuestionarios, para que sea examinado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28º período de sesiones y en la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2061 (LXII). Mejoramiento de la base de datos para medir la ejecución del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3490 (XXX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1975, y las disposiciones del párrafo 216 del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁶⁷, en las que se prevé que las decisiones de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las co-

⁶⁷ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D. F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

misiones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberán presentarse al Consejo Económico y Social y a sus comisiones orgánicas y órganos asesores pertinentes, entre otros, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Estadística, en sus próximos periodos de sesiones,

Recordando asimismo lo dispuesto en los párrafos 167 a 170 del Plan de acción mundial, acerca de la reunión y análisis de los datos pertinentes,

Convencido de que es necesario constituir una base de datos e indicadores socioeconómicos científicos y fiables, a fin de evaluar con mayor precisión la aplicación del Plan de acción mundial,

Tomando nota de las medidas adoptadas por la Comisión de Estadística en su 19º período de sesiones, celebrado en noviembre de 1976, respecto de la planificación del Programa Mundial de Censos de Población y de Habitación de 1980⁶⁸, de los esfuerzos que se realizan actualmente para estimular las necesarias revisiones de los conceptos básicos que rigen la reunión y recopilación de estadísticas económicas, demográficas y sociales a fin de depurarlos de los estereotipos basados en el sexo,

1. *Pide* a la Comisión de Estadística que en su vigésimo período de sesiones, como contribución al éxito del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1976-1985, siga tomando disposiciones, en cooperación con las oficinas nacionales de estadística, las comisiones regionales y las comisiones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, especialmente la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con miras a elaborar:

a) Métodos mejorados, incluida la formación del personal necesario, para reunir y tabular estadísticas, en particular en los planos nacional, subregional y regional, para obtener distribuciones por sexos de indicadores tales como la residencia en zonas urbanas o rurales, la edad, el estado civil, la alfabetización, la educación, el ingreso, el nivel de aptitudes, y la participación en actividades económicas modernas y tradicionales, así como información pertinente sobre la composición de los hogares y familias;

b) Directrices y métodos para evaluar la participación de la mujer en todos los niveles y en todos los sectores del proceso de planificación y adopción de decisiones en la sociedad;

c) Directrices y métodos para medir las contribuciones económicas y sociales efectivas de la mujer que no son tomadas en consideración por los sistemas ordinarios de reunión de datos a nivel nacional;

2. *Pide* al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social que coopere con otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas en la preparación de un inventario de los indicadores sociales y económicos de utilidad para el análisis de la condición de la mujer, sobre la base de sus trabajos relacionados con el banco de datos de indicadores de desarrollo y de su proyecto sobre

⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5910), párrs. 48 y 54 a).

evaluación de los cambios en la condición de la mujer con fines de planificación y de programación.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2062 (LXII). Labor preparatoria para la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Asamblea General en su resolución 3520 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, decidió convocar en 1980 una conferencia mundial de todos los Estados para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y para reajustar según fuese necesario los programas existentes a la luz de los datos e investigaciones nuevos de que se dispusiera,

Recordando la resolución 1999 (LX) del Consejo Económico y Social, de 12 de mayo de 1976, en la que el Consejo pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examinase en su 26º período de sesiones los diferentes aspectos de los preparativos de la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, inclusive su programa, y decidió examinar en su 64º período de sesiones los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre la base de las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Comité de Examen y Evaluación,

Tomando nota de las recomendaciones hechas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su informe sobre su 26º período de sesiones⁶⁹,

1. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 27º período de sesiones, otorgue la más alta prioridad a la consideración del tema titulado "Labor preparatoria para la Conferencia Mundial de 1980 del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer" y al estudio de las propuestas relativas a las disposiciones sustantivas y organizacionales para la Conferencia, teniendo en cuenta todos los informes pertinentes en relación con el examen y evaluación de la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁷⁰, así como los debates de la Comisión y los documentos presentados a ella en su 26º período de sesiones, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su 64º período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que prepare, para su consideración por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 27º período de sesiones, un informe en el que se exponga un programa de acción concreta para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1976-1985, como base para un informe que se presentará a la Conferencia Mundial de 1980;

3. *Decide* establecer, a más tardar en junio de 1978, un comité preparatorio compuesto de no más de veintitrés Estados Miembros, designados por el Presidente del Consejo Económico y Social tras celebrar consultas con los grupos regionales y sobre la base de una dis-

⁶⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/5909), cap. III, secc. E.

⁷⁰ *Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D. F., 19 de junio a 2 de julio de 1975* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

tribución geográfica equitativa, a fin de que haga recomendaciones respecto de los arreglos sustantivos y de organización para la Conferencia Mundial de 1980 del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

4. *Invita* a las comisiones regionales a que consideren a la brevedad posible los medios de contribuir efectivamente a la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, incluida la posibilidad de realizar antes de 1980 seminarios o reuniones regionales sobre los temas de la Conferencia y a que informen al respecto al Consejo Económico y Social en su 64º período de sesiones.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2063 (LXII). Influencia de los medios de información para las masas sobre la formación de actitudes con respecto a la función de la mujer y el hombre en la sociedad actual

El Consejo Económico y Social,

Recordando la sección IV del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁷⁰, en la que se establecen directrices para la acción nacional relacionada con los medios de información para las masas, que abarcan la radio, la televisión, el cinematógrafo, la prensa, la publicidad y las reuniones públicas y foros análogos, así como tipos tradicionales de esparcimiento que son esenciales para llegar a las zonas rurales de muchos países,

Convencido de que los medios de información para las masas tienen, en muchos casos, un efecto perjudicial sobre las actitudes y valores relativos a la función de la mujer en la sociedad, que frecuentemente oponen obstáculos a los cambios positivos de las pautas de comportamiento, y que pueden perpetuar los estereotipos y mitos relativos a la mujer,

Convencido asimismo de que los medios de información para las masas ofrecen grandes posibilidades como vehículos del cambio económico y social, para la difusión de información en las esferas de la educación y la capacitación, para la eliminación de los prejuicios y estereotipos, para la aceleración de la aceptación de las funciones cada vez más amplias de la mujer y para la promoción de la integración de la mujer en el desarrollo en igualdad de condiciones con el hombre, y de que son importantes para lograr la igualdad, el desarrollo y la paz,

Recordando que en el informe provisional del Secretario General sobre el tema⁷¹, preparado para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones, se dice que hay escasa información disponible en cuanto a la imagen de la mujer que proyectan los medios de comunicación más tradicionales y la influencia que tienen en la perpetuación de estereotipos en cuanto a las funciones de los sexos y que hay necesidad de realizar investigaciones en esta esfera,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que señalen a la atención de los representantes de los medios de información para las masas la importancia de que formulen políticas y establezcan directrices relativas al trato de la mujer en esos medios que incluyan:

a) El examen de sus políticas y prácticas en materia de contratación, capacitación y promoción, a fin de asegurar que no haya discriminación alguna contra las mujeres y de que éstas tengan iguales oportunidades de ingreso y promoción a puestos profesionales, técnicos y de adopción de decisiones a todos los niveles en los medios de comunicación de masas;

b) Una más amplia información sobre la mujer en las noticias y editoriales, en particular en relación con los progresos o deficiencias en los ámbitos económico, jurídico, social y político, dando a esa información el lugar e importancia que le corresponde en función del tema y evitando agruparla en epígrafes reservados a la mujer;

c) La descripción de las funciones y logros de la mujer en todas las esferas de la vida, especialmente en las esferas del desarrollo, del trabajo profesional y del bienestar social, incluida la mujer de las zonas rurales;

2. *Recomienda* que los Estados Miembros estimulen la presentación de programas y la publicación de documentos que aseguren la eliminación de los estereotipos sexuales en las actividades de educación e información, y la proyección de una imagen positiva de hombres y mujeres;

3. *Pide* a los Estados Miembros que adopten todas las medidas necesarias para establecer y fortalecer sistemas cooperativos de escuelas y bibliotecas para la elaboración y difusión de materiales docentes e informativos para su empleo en la televisión, la radio, la prensa, las unidades móviles, los centros comunitarios y otros servicios públicos en las zonas urbanas y rurales;

4. *Recomienda* que los Estados Miembros alienten a las instituciones y organizaciones docentes a que hagan un mayor uso de los medios de información para las masas en la enseñanza de carácter académico o no, los programas de alfabetización, la formación profesional y la educación política, cívica y cultural, así como en la formación de nuevas actitudes acerca de la función del hombre y la mujer en la sociedad;

5. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, con el fin de prestar asistencia a los países en desarrollo que la soliciten y con el asesoramiento de especialistas de dichos países, organice seminarios que ayuden a los países a mejorar la imagen de la mujer y a eliminar los estereotipos sexuales de su material didáctico y prepare material educativo con los mismos objetivos, incluidas películas y otras ayudas visuales, para las escuelas primarias y los programas de alfabetización;

6. *Sugiere* que los Estados Miembros creen comités o consejos, compuestos de hombres y mujeres, en los sectores privado, gubernamental e intergubernamental, para que presten asesoramiento y para que se reúnan con el personal encargado de la elaboración de políticas y la adopción de decisiones en los medios de información para las masas, incluida en particular la esfera de la publicidad, a fin de examinar y evaluar los progresos logrados en lo que se refiere a la evolución de la imagen y la condición de la mujer en esos medios de información;

7. *Insta* a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes, especialmente en cooperación con las organizaciones que se ocupan de los medios de información para las masas, a que organicen cursillos y seminarios encaminados a estimular en el público una mayor comprensión y conocimiento de la

⁷¹ E/CN.6/601 y Corr.1.

función potencial y real de las mujeres en sus respectivas sociedades, y estudiar el modo de utilizar los medios de información para las masas para proyectar una imagen positiva y más exacta de la mujer;

8. *Decide*, teniendo en cuenta la estrecha relación entre los aspectos económicos, sociales y culturales del desarrollo y la necesidad de la plena integración de la mujer en el proceso de desarrollo, nombrar un relator especial para que prepare un estudio sobre la influencia de los medios de información para las masas en la modificación de las funciones de hombres y mujeres, inclusive las medidas adoptadas por los sectores público y privado, en los planos nacional, regional e internacional para eliminar los prejuicios y los estereotipos sexuales, acelerar la aceptación de las funciones nuevas y más amplias de la mujer en la sociedad y promover su integración en el proceso de desarrollo en pie de igualdad con el hombre;

9. *Pide* al relator especial que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 27º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos y, en su 28º período de sesiones, un informe amplio con sus conclusiones.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2064 (LXII). Reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Director de la División de Estupefacientes relativo al estudio sobre medidas para reducir la demanda ilícita de drogas⁷², del cual la Comisión de Estupefacientes tomó nota en su 27º período de sesiones⁷³,

Considerando que la lucha contra las toxicomanías por estupefacientes y por sustancias sicotrópicas incluidos en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁷⁴ y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁷⁵ requiere que se ataque el problema al triple nivel de la demanda, la oferta y el tráfico ilícito,

Estimando que las soluciones que permiten disminuir la demanda son muchas e interdisciplinarias, y que algunas de ellas se encuentran aún frecuentemente en la etapa experimental,

Convencido de que sólo se podrán realizar progresos mediante una cooperación internacional e interinstitucional a todos los niveles,

1. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que los organismos especializados y en particular la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas

⁷² E/CN.7/602 y Add.1.

⁷³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5933 y Corr.1), párr. 48.

⁷⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XI.3.

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de un Protocolo sobre sustancias sicotrópicas*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XI.3), cuarta parte.

para la Educación, la Ciencia y la Cultura hayan colaborado en los trabajos preparatorios del informe del Director de la División de Estupefacientes relativo al estudio sobre medidas para reducir la demanda ilícita de drogas;

2. *Recomienda* al Secretario General que publique el informe del Director de la División de Estupefacientes, así como los documentos mencionados en el párrafo 4 de dicho informe, y que continúe realizando este estudio conforme a los mismos criterios que hasta ahora, con la colaboración de la Organización Mundial de la Salud y los demás organismos especializados interesados y con el apoyo financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas;

3. *Recomienda también* que en la publicación prevista en el párrafo 2 *supra* se incluya una introducción en la que se expongan las reservas de orden técnico puestas en evidencia en las intervenciones de ciertas delegaciones en el 27º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2065 (LXII). Asistencia especial que hay que prestar a los países africanos en la esfera de la prevención y de la lucha contra el uso indebido de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución II de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁷⁶, en la que se declara que el cumplimiento por los países en desarrollo de las obligaciones emanadas de la Convención será facilitado por una asistencia técnica y financiera adecuada de la comunidad internacional,

Reconociendo que muchos países africanos, particularmente los del sur del Sahara, no disponen de recursos que les permitan cumplir las obligaciones que les imponen la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, así como el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971,

Tomando nota de los esfuerzos hechos hasta ahora por algunos órganos especializados de las Naciones Unidas en favor de la prevención y de la lucha contra el uso indebido de drogas en algunos países africanos,

Comprobando que, pese a esos esfuerzos, la situación real sobre el terreno en materia de uso indebido de drogas empieza a presentar síntomas incontestables de gravedad,

1. *Invita* al Secretario General a que asegure que los distintos órganos especializados de las Naciones Unidas y los organismos especializados presten especial atención y atribuyan cierta prioridad a los países africanos, particularmente a los del sur del Sahara, en sus programas de lucha contra el uso indebido de drogas,

⁷⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XI.7), tercera parte, Acta Final, anexo.

particularmente en esferas tales como la de estudios epidemiológicos y sociológicos, asistencia técnica, capacitación de personal, seminarios regionales, cooperación regional, tratamiento, readaptación y reintegración sociales; información y educación y sustitución de cultivos;

2. *Pide* al Secretario General que informe sobre las medidas tomadas o previstas a la Comisión de Estupefacientes, en su 28º período de sesiones.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2066 (LXII). Coordinación de la asistencia técnica y financiera en las zonas de producción ilícita de materias primas de las que se extraen estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando el párrafo 4 de su resolución 1559 (XLIX) de 11 de noviembre de 1970,

Reconociendo la importancia de las medidas de carácter económico y social en la lucha contra el uso indebido de drogas,

Convencido de que los proyectos encaminados a proporcionar otras oportunidades económicas y sociales a los agricultores y otras personas que dependen del cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes pueden, en el marco de un programa de desarrollo nacional que incluya medidas de fiscalización, constituir una importante contribución a la eliminación progresiva de tal dependencia y ayudar a satisfacer las propias necesidades económicas y sociales de los países, así como la demanda mundial de alimentos,

Convencido de que los proyectos relacionados con los estupefacientes, incluidos los proyectos desarrollados con carácter experimental y dirigidos a sustituir ese cultivo ilícito de materias primas por otras oportunidades económicas, si son aceptables para las instituciones multilaterales por sus propios méritos económicos, podrían generar asistencia suplementaria para los programas nacionales de desarrollo económico y social de los gobiernos respectivos y ayudar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes,

1. *Insta* a los gobiernos interesados en programas de sustitución de cultivos a que tengan en cuenta que es muy conveniente que, al solicitar asistencia técnica o financiera — o ambas — de las instituciones multilaterales para la realización de esos proyectos, incluyan en sus programas de desarrollo, como componentes adicionales e integrados, proyectos del tipo de los mencionados;

2. *Invita* a todos los gobiernos, a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras instituciones financieras internacionales o multilaterales a que, al estudiar las solicitudes de asistencia para el desarrollo presentadas por los gobiernos interesados en la eliminación progresiva de ese cultivo ilícito, presten especial atención, en la medida de lo posible, a tales programas y proyectos;

3. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos, a los jefes ejecutivos de los organismos e instituciones com-

petentes de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa Mundial de Alimentos y el Banco Mundial, y a otras instituciones financieras internacionales o multilaterales que prestan asistencia para el desarrollo.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2067 (LXII). Restricción del cultivo de la adormidera

El Consejo Económico y Social,

Recordando la recomendación 1 (XXVII) sobre la restricción del cultivo de la adormidera aprobada por la Comisión de Estupefacientes en su 27º período de sesiones⁷⁷,

1. *Hace suya* la recomendación 1 (XXVII) de la Comisión de Estupefacientes;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a todos los gobiernos las opiniones y propuestas presentadas durante el debate celebrado sobre estas cuestiones en el curso del 27º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y del 62º período de sesiones del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, por conducto del Secretario General, transmitan observaciones sobre esta cuestión a la Comisión de Estupefacientes en su 28º período de sesiones, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2068 (LXII). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la labor realizada en 1976⁷⁸,

Recordando su resolución 2000 (LX) de 12 de mayo de 1976,

1. *Expresa* su reconocimiento a los miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por los distinguidos servicios que han prestado en la esfera de la fiscalización internacional de estupefacientes;

2. *Expresa su reconocimiento*, en particular, por los servicios prestados por los miembros cuyo mandato terminó en 1977 y por la excepcional aportación hecha por M. J. Dittert, quien se ha jubilado después de prestar servicios a la Junta durante cuarenta años, los diez últimos como su Secretario;

3. *Elogia* a la Junta por su completo y valioso informe sobre la labor realizada en 1976;

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5933 y Corr.1), cap. XVI, secc. C.

⁷⁸ E/INCB/33 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XI.2).

4. Señala ese informe a la urgente atención de todos los Estados Miembros.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2069 (LXII). Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Reafirmando la importancia de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1969, para la formulación y aplicación de políticas y medidas nacionales que puedan llevar a un rápido progreso social y económico,

“Recordando su resolución 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, relativa a la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como otros documentos de las Naciones Unidas que guardan relación con el desarrollo socio-económico, en particular la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenida en la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974,

“Convencida de que, conforme a la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, la tarea primordial de todos los Estados y organizaciones internacionales consiste en eliminar todos los obstáculos que se oponen al proceso social, en particular males tales como la desigualdad, la explotación, la guerra, el colonialismo y el racismo,

“Consciente de que el ulterior desarrollo social contribuye a la coexistencia pacífica, a la disminución de la tensión y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales,

“Recordando que en 1979 se celebrará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

“1. Insta a todos los gobiernos a que tengan debidamente en cuenta su responsabilidad última de asegurar el progreso social y el bienestar de sus pueblos, mediante, entre otras cosas, su adhesión a los principios enunciados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

“2. Recomendando que las organizaciones y organismos internacionales que se ocupan del desarrollo continúen considerando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social como un importante documento internacional al formular estrategias y programas dirigidos al progreso y al desarrollo en lo social;

“3. Decide incluir en el programa de su trigésimo cuarto período de sesiones, un tema separado titulado ‘Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social’, a fin de conmemorar el décimo aniversario de la Declaración;

“4. Pide al Secretario General que, basándose fundamentalmente en la información disponible, prepare y presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social y en lugar de un anexo al Informe sobre la situación social en el mundo, 1978, como está previsto en la resolución 2543 (XXIV) de la Asamblea General, un informe completo sobre la aplicación, en el período 1969-1979, de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social por los gobiernos y las organizaciones y organismos internacionales que se ocupan del desarrollo.”

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2070 (LXII). Movilización de los recursos nacionales

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la movilización de los recursos nacionales es un factor importante para la introducción de modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social,

Teniendo presente el artículo 16 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, en el que se proclama que el progreso y el desarrollo de los países en lo social exige:

a) La movilización máxima de los recursos nacionales y su utilización racional y eficiente; el fomento de una inversión productiva mayor y acelerada en los campos social y económico y del empleo; la orientación de la sociedad hacia el proceso del desarrollo,

b) El incremento progresivo de los recursos presupuestarios y de otra índole necesarios para financiar los aspectos sociales del desarrollo,

c) El logro de una distribución equitativa del ingreso nacional, utilizando, entre otras cosas, el sistema fiscal y de gastos públicos como instrumento para la distribución y redistribución equitativa del ingreso, a fin de promover el progreso social,

d) La adopción de medidas encaminadas a prevenir una salida de capitales de los países en desarrollo que redunde en detrimento de su desarrollo económico y social,

Recordando su resolución 1139 (XLI) de 29 de julio de 1966, en la que se recomienda, entre otras cosas, a la Comisión de Desarrollo Social que preste especial atención a la cuestión de la movilización de los recursos nacionales,

1. Decide incluir como tema separado en el programa del 26º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social el titulado “Movilización de los recursos nacionales para fines de progreso y desarrollo en lo social”;

2. Pide a los Estados Miembros que, en los informes que presenten en cumplimiento de la resolución 31/38 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1976, presten especial atención a las cuestiones de movilización de los recursos nacionales para fines de progreso y desarrollo en lo social;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que preparen monografías sobre su experiencia nacional en la movilización de los recursos nacionales para fines de progreso y desarrollo en lo social, con vistas a que sean examinadas por la Comisión de Desarrollo Social en su 26º período de sesiones.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2071 (LXII). Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3409 (XXX) de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 1975, relativa a un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, y la decisión 162 (LXI) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1976, relativa a sugerencias para proyectos experimentales sobre la aplicación práctica de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación por los gobiernos de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo⁷⁹,

Observando con preocupación que sólo un pequeño número de países han contestado al *aide-mémoire* enviado por el Secretario General sobre un criterio unificado,

Reconociendo que la planificación del desarrollo es un proceso de carácter permanente dentro del cual la evaluación de los resultados conseguidos es cuestión de alta prioridad,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen evaluando periódicamente los resultados sociales de su planificación del desarrollo;

2. *Insta asimismo* a los Estados Miembros a que informen al Secretario General acerca de los progresos hechos en la aplicación de los aspectos sociales de sus planes nacionales de desarrollo y, en particular, sobre las medidas adoptadas y los resultados conseguidos o esperados, especialmente en relación con el examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970;

3. *Invita* al Secretario General y al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social a que, al ejecutar proyectos sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, tengan en cuenta la información proporcionada por los gobiernos y presten especial atención a problemas específicos del desarrollo, tales como la distribución de los ingresos, el consumo y los servicios, el empleo y la participación popular en las actividades de desarrollo.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2072 (LXII). Coordinación de los resultados de las conferencias mundiales celebradas en la esfera del desarrollo social durante el actual decenio

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando asimismo la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General de 1º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974, y la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también los resultados obtenidos en las importantes conferencias celebradas por las Naciones Unidas y los organismos especializados durante el actual decenio en relación con los problemas económicos y sociales del mundo,

Advirtiendo que en su resolución 1927 (LVIII), de 6 de mayo de 1975, relativa a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, se reafirma la importancia de la función de la Comisión de Desarrollo Social, especialmente en lo que se refiere al examen y la evaluación finales de la Estrategia, y la importancia de incluir los aspectos sociales del desarrollo en una estrategia para el decenio de 1980,

Advirtiendo asimismo la resolución 31/182 de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1976, sobre los preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo,

Consciente del acuerdo general acerca de la importancia de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo,

Consciente también de la necesidad de incorporar los aspectos sociales del desarrollo en la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo que tenga plenamente en cuenta las resoluciones sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

1. *Pide* al Secretario General que señale a la atención del Comité de Planificación del Desarrollo y de los organismos intergubernamentales encargados de la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo las declaraciones, recomendaciones y resoluciones sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional de la Asamblea General y de conferencias mundiales tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, la Conferencia Mundial de Población, la Conferencia Mundial de la Alimentación, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la divi-

⁷⁹ E/CN.5/540.

sión internacional del trabajo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

2. *Pide* al Secretario General que continúe analizando sistemáticamente las declaraciones, recomendaciones, resoluciones y planes de acción de las conferencias mencionadas en el párrafo 1 *supra*, delimitando y unificando sus elementos comunes, considerados en el marco del desarrollo social y pertinentes a la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que presente los resultados de esa labor a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones en el informe que ha de presentársele en cumplimiento de la resolución 31/182 de la Asamblea General.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2073 (LXII). La reforma social e institucional como medio de aumentar la producción nacional de alimentos y distribuirla en forma equitativa entre los diversos grupos de la población

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General de 1º de mayo de 1974 y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1974, así como la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General de 16 de septiembre de 1975, referente al desarrollo y la cooperación económica internacional, en el párrafo 3 de cuya sección V la Asamblea dice que se debe prestar especial atención al mejoramiento de los sistemas de distribución de alimentos,

Advirtiendo con preocupación que la producción de alimentos no se mantiene al ritmo del crecimiento de la demanda en los países en desarrollo,

Consciente de que el problema del equilibrio de la demanda y de la oferta de alimentos puede resolverse, entre otras cosas, elevando los niveles de producción en los países en desarrollo, logrando formas más equitativas de distribuir los alimentos y aplicando las diversas resoluciones adoptadas sobre esta cuestión por la Conferencia Mundial de la Alimentación⁸⁰,

Consciente asimismo de que con tal objeto será necesario introducir cambios sociales e institucionales para acelerar la producción de alimentos y distribuirla equitativamente entre los diversos grupos de la población, inclusive la reforma agraria democrática, según se recomienda en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1969, y en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que:

a) Al formular sus estrategias, políticas y medidas de desarrollo, presten atención no sólo a la producción,

⁸⁰ Véase Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. II.

sino también a la distribución de alimentos, y conciban los planes y programas en esas esferas como aspectos interrelacionados de un sistema general único en cada país;

b) Den la debida prioridad al acopio de información sobre las necesidades de alimentos de los diversos grupos de la población y a un estudio a fondo de los daños causados por la nutrición deficiente, como medio de formular estrategias para los principales grupos;

c) Atribuyan alta prioridad al desarrollo rural, y en particular a la reforma agraria, según proceda, a fin de que aumente la producción agrícola y se asegure un suministro suficiente de alimentos y su distribución equitativa entre los diversos grupos de la población y de que los insumos esenciales, entre ellos los servicios sociales y la infraestructura, tengan una mayor influencia en la producción alimentaria de las comunidades rurales;

d) Refuercen el marco institucional de los países en desarrollo a fin de crear una capacidad nacional para movilizar los recursos locales y lograr directamente la participación popular de los pequeños agricultores en la producción de alimentos;

e) Movilicen más eficazmente a las mujeres y a los jóvenes en el desarrollo rural y en los esfuerzos de producción alimentaria estableciendo programas especiales para su organización, capacitación y participación;

f) Mejoren las actividades de investigación conjunta entre especialistas de la agricultura y de las ciencias sociales a fin de concebir programas más eficaces a nivel de la comunidad y de la región, particularmente vinculando el cambio social y cultural con la introducción de mejores técnicas, incentivos y métodos de planificación agrícola a nivel popular;

g) Suministren más recursos para la educación y la capacitación a nivel popular, incluidas técnicas especiales de capacitación no académica o multiplicadora de agricultores, mujeres y jóvenes a fin de acelerar su colaboración en la producción alimentaria y la nutrición;

h) Establezcan en los organismos nacionales de planificación grupos especializados de planificación para preparar estrategias y medidas de reforma de los sistemas alimentarios nacionales, abarcando los aspectos de la producción, la distribución y el consumo en función de los costos y los beneficios para la sociedad en su conjunto;

i) Emprendan de inmediato medidas encaminadas a la aplicación de las resoluciones adoptadas por la Conferencia Mundial de la Alimentación y, de esta manera, ayuden a los países en desarrollo en sus esfuerzos por aumentar la producción de alimentos;

2. *Pide* al Secretario General, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Banco Mundial que presten ayuda a los gobiernos, cuando éstos lo soliciten, en la preparación y aplicación de tales estrategias, políticas y medidas;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Examine, en colaboración con los organismos especializados y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, la experiencia adquirida por los Estados Miembros en cuanto a promover el aumento de la

producción de alimentos y asegurar una distribución más equitativa de los alimentos entre la población;

b) Colabore con el sistema de las Naciones Unidas en la reunión de documentación y la difusión de información sobre reformas sociales e institucionales y otros métodos y programas innovadores destinados a aumentar la producción de alimentos y distribuirla de forma equitativa entre los diversos grupos de la población;

c) Mantenga informada a la Comisión de Desarrollo Social y al Consejo Mundial de la Alimentación, según proceda, acerca de los progresos que se estén haciendo a este respecto y señale a la atención de la Comisión, en particular, las políticas y programas pertinentes adoptados por Estados Miembros que convenga difundir por conducto de ella entre los demás Estados Miembros;

4. *Decide* señalar a la atención de la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones el informe conjunto de las secretarías de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Banco Mundial sobre la reforma social e institucional como medio para aumentar la producción nacional de alimentos y distribuirla en forma equitativa entre los diversos grupos de la población⁸¹.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2074 (LXII). Distribución del ingreso nacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1086 D (XXXIX) de 30 de julio de 1965 y 1322 (XLIV) de 31 de mayo de 1968, relativas a la distribución del ingreso nacional,

Recordando asimismo la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenido en la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974,

Preocupado ante la pobreza, la desigualdad, la injusticia social, el desempleo y el subempleo que existen todavía en muchos países,

Considerando que una distribución equitativa del ingreso nacional contribuye a la justicia social y al desarrollo económico y especialmente a la erradicación de la pobreza, cuyas causas se pueden evaluar de distintas maneras,

Estimando que debe prestarse atenta consideración a esas cuestiones,

1. *Expresa su aprecio* por los esfuerzos que realizan la Comisión de Desarrollo Social y el Grupo de Expertos sobre niveles de vida, equidad y distribución del consumo social en los países en desarrollo;

⁸¹ E/CN.5/537.

2. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que prosiga sus actividades en relación con las cuestiones concernientes a la distribución del ingreso nacional, especialmente la reforma del impuesto sobre la renta y otras reformas fiscales, el papel de los sindicatos y los efectos de la inflación en los grupos de bajos ingresos;

3. *Pide* al Secretario General que prepare para el 26º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social una nota en la que incluya toda la información disponible sobre los efectos de la inflación en los grupos de bajos ingresos;

4. *Invita* al Secretario General a presentar a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre las conclusiones de los distintos organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas acerca de la distribución del ingreso nacional;

5. *Pide* a la Asamblea General que incluya, por una sola vez, en el programa de su trigésimo tercer período de sesiones, un tema titulado "Importancia de la distribución equitativa del ingreso nacional para el desarrollo económico y social".

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2075 (LXII). Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su cuarto período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 25º período de sesiones⁸² en lo concerniente al informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su cuarto período de sesiones⁸³,

1. *Presenta* a la Asamblea General los proyectos de resolución I, II y III del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, reproducidos en el anexo de la presente resolución;

2. *Hace suyas* las recomendaciones hechas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su informe bajo el epígrafe "Los derechos humanos en la administración de justicia"⁸⁴;

3. *Recomienda* que, al formular los futuros programas de trabajo de las Naciones Unidas, el Secretario General preste urgente consideración a los incisos a), b) y d) de las recomendaciones hechas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su informe bajo el epígrafe "Papel y función del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia"⁸⁴.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

ANEXO

Proyectos de resolución aprobados por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

I

Informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

⁸² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5915).

⁸³ E/CN.5/536.

⁸⁴ *Ibid.*, cap. I. sec. B.

Consciente de la gravedad de los problemas de la delincuencia, que han asumido nuevas formas y dimensiones en muchos países del mundo y trascienden las fronteras nacionales,

Preocupada por el elevado costo social y material del delito y por el obstáculo que opone a un desarrollo más provechoso y a una mejor calidad de la vida para todos,

Alarmada por los excesos de aquellas políticas de lucha contra la delincuencia que, en algunos países, llegan hasta la tortura y otros abusos que constituyen una negación de los principios fundamentales de los derechos humanos y de la propia justicia penal,

Reafirmando la necesidad de elaborar políticas eficaces y justas para la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia compatible con los derechos humanos fundamentales y con una utilización más racional de los recursos disponibles, tanto humanos como materiales,

Reconociendo que en las diversas formas de control social para la prevención del delito deben tenerse en cuenta las diferencias en las tradiciones, las estructuras económicas y políticas, los recursos disponibles y los niveles de desarrollo que existen entre los Estados Miembros,

Recordando la responsabilidad que han asumido las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito con arreglo a la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950, la afirmación del papel de avanzada que corresponde a las Naciones Unidas en la prevención del delito según se señala en las resoluciones del Consejo Económico y Social 731 F (XXVIII) de 30 de julio de 1959 y 830 D (XXXII) de 2 de agosto de 1961, y el llamamiento a que se fortalezca la cooperación internacional en materia de prevención del delito que figura en la resolución 3021 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972,

Habiendo examinado el Informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente^a, celebrado en Ginebra del 1º al 12 de septiembre de 1975, así como las recomendaciones formuladas por el Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su cuarto período de sesiones^b,

1. *Hace suyas* las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

2. *Pide* que, a la luz de las necesidades que se pusieron de relieve en el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el Secretario General ponga en práctica en toda la medida de lo posible las conclusiones del Quinto Congreso, especialmente mediante:

a) La distribución y difusión más amplia posible de dichas conclusiones y la intensificación de los esfuerzos internacionales encaminados al intercambio de experiencias y conocimientos;

b) La reunión y difusión de información acerca de las tendencias delictivas y de las políticas en materia de crimen, con especial énfasis en la delincuencia económica y los abusos del poder económico que redundan en perjuicio de las economías nacionales y el comercio internacional, y la elaboración de estrategias para hacer frente a estos problemas;

c) El suministro, a los Estados Miembros que lo soliciten, de asesoramiento y asistencia para la reevaluación de sus sistemas de justicia penal, así como de los objetivos y la eficacia de esos sistemas en relación con las necesidades nacionales y locales;

d) La elaboración de directrices para la formulación y aplicación de políticas encaminadas a que los sistemas de justicia penal respondan mejor a las actuales necesidades sociales, a asegurar la estricta observancia de los derechos humanos fundamentales y a promover un enfoque más racional, cohe-

rente e integrado para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

e) La promoción del intercambio entre los países de información relativa al delito y al funcionamiento de los sistemas de justicia penal, y el establecimiento de un sistema internacional para una base unificada de datos informativos;

f) La transmisión al Consejo Económico y Social y a sus comisiones orgánicas, así como a todos los demás órganos y organizaciones interesados de las Naciones Unidas, para que se adopten las medidas que procedan, de las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente comprendidas en sus ámbitos de competencia;

3. *Subraya* la necesidad de una cooperación y coordinación intensivas en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia entre todos los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas interesados, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las diversas comisiones e institutos regionales y los organismos especializados;

4. *Insta* a que se preste asistencia técnica en prevención del delito y lucha contra la delincuencia a los gobiernos que la soliciten con carácter urgente, y que se atribuya una alta prioridad al suministro de servicios de asesoramiento técnico y a la cooperación en los planos regional e interregional, particularmente a la luz de las recientes directrices que los órganos rectores de las Naciones Unidas han consagrado a las actividades regionales y multinacionales, y del probado éxito de este enfoque para la prevención del delito;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que brinden una atención y un apoyo máximos a las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y a que procuren que dichas conclusiones tengan el mayor efecto posible en las leyes y procedimientos nacionales;

6. *Señala* a la atención de los Estados Miembros la existencia del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, establecido de conformidad con la resolución 1086 B (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1965, y los insta a que contribuyan a él;

7. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que apoyen la acción internacional encaminada a la prevención del delito, especialmente compartiendo los costos de reuniones, seminarios, talleres y cursos de formación internacionales, y actuando como países huéspedes respecto de los centros regionales de investigación; y para que proporcionen al Secretario General, con suficiente tiempo para presentarla al Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Sidney en 1980, información sobre las medidas adoptadas para aplicar las conclusiones del Quinto Congreso;

8. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para la preparación del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y que prepare un informe sobre la información recibida con arreglo al párrafo 7 *supra* a fin de presentarlo al Sexto Congreso y a la Asamblea General.

II

Métodos y medios que probablemente serían más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3021 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en la que encargó al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examinara los métodos y los medios que probablemente serían más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente, inclusive recomendaciones sobre las medidas más apropiadas en esferas tales como la observancia de la ley, los procedimientos judiciales y las prácticas correccionales,

Preocupada por las tendencias delictivas existentes en muchos países del mundo, que demuestran la aparición y propagación de nuevas formas de delitos graves y de delincuencia organizada,

^a Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.2.

^b E/CN.5/536, cap. I, secc. B.

Habiendo examinado el informe titulado "Métodos y medios que probablemente serían más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente", que figura en el anexo IV del informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su cuarto período de sesiones^c,

1. *Toma nota* del mencionado informe como una directriz para las actividades futuras de las Naciones Unidas encaminadas a la prevención del delito, la lucha contra la delincuencia y el tratamiento del delincuente;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que utilicen dicho informe para formular y aplicar políticas y estrategias nacionales en materia de prevención del delito;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a los organismos especializados, a que colaboren plenamente con la Secretaría de las Naciones Unidas y entre sí para tratar de alcanzar los objetivos expuestos en el informe;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a que brinden apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social y a los institutos internacionales y regionales de prevención del delito y lucha contra la delincuencia;

5. *Recomienda* que el Secretario General se valga del mencionado informe para formular propuestas y futuros planes de mediano plazo en materia de prevención del delito y justicia penal.

III

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

La Asamblea General,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, el reconocimiento de la dignidad inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

Recordando, en particular, los derechos y las libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos^d y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos^e,

Recordando asimismo la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Recordando también el párrafo 3 de su resolución 3453 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, en que pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que elaborara un proyecto de código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,

Consciente de que la naturaleza de las funciones de ejecución de la ley y la forma en que éstas se ejercen tienen una repercusión directa sobre la calidad de la vida de los individuos y de la sociedad en su conjunto,

Consciente de las difíciles tareas que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley llevan a cabo concienzuda y dignamente, de conformidad con los principios de los derechos humanos,

Consciente, no obstante, de las posibilidades de abuso que entraña el ejercicio de esas difíciles tareas,

Reconociendo que el establecimiento de un código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley es solamente una entre varias medidas importantes para garan-

tizar la protección de todos los derechos e intereses de los ciudadanos a quienes dichos funcionarios sirven,

Consciente de que existen otros importantes principios y requisitos previos para el desempeño humanitario de las funciones de ejecución de la ley, a saber:

a) Que, al igual que todos los organismos del sistema de justicia penal, todo órgano de ejecución de la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder ante ella,

b) Que el mantenimiento efectivo de normas éticas entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley depende de la existencia de un sistema de leyes bien concebido, aceptado popularmente y humanitario,

c) Que todo funcionario encargado de hacer cumplir la ley forma parte del sistema de justicia penal, cuyo objetivo consiste en prevenir el delito y luchar contra la delincuencia, y que la conducta de cada funcionario del sistema repercute en el sistema en su totalidad,

d) Que todo organismo de ejecución de la ley, en cumplimiento de la primera norma de toda profesión, tiene el deber de la autodisciplina en plena conformidad con los principios y normas aquí previstos, y que todos los actos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben estar sujetos al escrutinio público, ya sea ejercido por una junta examinadora, un ministerio, una fiscalía, un *ombudsman*, un comité de ciudadanos, o cualquier combinación de los mismos, o por cualquier otro órgano examinador,

e) Que las normas en sí carecen de valor práctico a menos que su contenido y significado, mediante la educación y capacitación, y mediante vigilancia, pasen a ser parte del credo de todo funcionario encargado de hacer cumplir la ley,

Aprueba el siguiente Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, redactado por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su cuarto período de sesiones a fin de que sirva de conjunto de principios para su observancia por los funcionarios de todas las naciones encargados de hacer cumplir la ley:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY

Artículo 1

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deberán en todo momento cumplir los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Comentario:

a) La expresión "funcionario encargado de hacer cumplir la ley" incluye a todos los agentes de la ley, ya sea nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto y detención;

b) En los países en que las funciones de policía las ejercen autoridades militares, ya sean uniformados o no, o fuerzas de seguridad del Estado, se considerará que la definición de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley comprende a los funcionarios de esos servicios;

c) En el servicio a la comunidad se procura incluir especialmente la prestación de servicios de asistencia a los miembros de la comunidad que, por razones personales, económicas, sociales o emergencias de otra índole, necesitan ayuda inmediata;

d) Esta disposición obedece al propósito de abarcar no solamente todos los actos violentos, de depredación y nocivos, sino de comprender toda la gama de prohibiciones previstas en la legislación penal. Se extiende a la conducta de personas que no pueden incurrir en responsabilidad penal.

Artículo 2

En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deberán respetar y proteger la dig-

^c E/CN.5/536.

^d Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

^e Resolución 2200 A (XXI), anexo, de la Asamblea General.

nidad humana, y mantener y defender los derechos humanos de todas las personas.

Comentario:

a) Los derechos humanos de que se trata dimanar del derecho nacional e internacional. En virtud del derecho internacional, los derechos humanos están garantizados por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, la Convención de Viena sobre relaciones consulares y otros instrumentos internacionales;

b) En los comentarios de los distintos países acerca de esta disposición se deben precisar las disposiciones regionales y nacionales en las que se identifican esos derechos.

Artículo 3

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley nunca deberán usar más fuerza que la necesaria para el desempeño de sus tareas.

Comentario:

a) En esta disposición se recalca que el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser excepcional;

b) Si bien esto entraña que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser autorizados a usar el grado de fuerza que sea razonable según las circunstancias para la prevención del delito, o para efectuar la detención legal de los delincuentes o de los que se presume que lo son, o para ayudar a efectuarla, no es tolerable ningún grado de fuerza que rebase lo esencial para esos fines;

c) El derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que esos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso, sin embargo, debe interpretarse que esta disposición autoriza el uso de un grado de fuerza desproporcionado al objetivo legítimo que se ha de lograr.

Artículo 4

Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deberán mantenerse en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan otra cosa.

Comentario:

Por la naturaleza de sus funciones, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley obtienen información que puede redundar en perjuicio de los intereses, especialmente la reputación, de otros. Por ley, esa información puede emplearse solamente para el curso de las actuaciones judiciales. Cualquier revelación que no obedezca al desempeño de las funciones o que no responda a las necesidades de la justicia es impropia.

Artículo 5

Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; asimismo, ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá invocar circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Comentario:

a) Esta prohibición dimana de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y

Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General, en la que se estipula que:

"[Todo acto de esa naturaleza] constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos [y otros instrumentos internacionales de derechos humanos];"

b) En la Declaración se define la tortura de la siguiente manera:

"... se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán torturas las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos;"

c) Los términos "tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" no han sido definidos por la Asamblea General, pero deberá interpretarse que extienden la protección más amplia posible contra todo abuso, sea físico o mental.

d) El objeto de esta disposición es que abarque a todas las personas que participen de manera alguna en los actos a que se refiere.

Artículo 6

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan bajo su custodia a personas que necesiten atención médica deberán recabar esa atención y tomar medidas inmediatas para satisfacer las necesidades de la persona bajo custodia.

Comentario:

a) La expresión "atención médica" se refiere a los servicios que presta cualquier tipo de personal médico, incluidos los médicos en ejercicio inscritos en el colegio respectivo y el personal paramédico. Si bien es probable que en la práctica el personal médico mencionado esté adscrito a los órganos de ejecución de la ley, debe entenderse que, con arreglo a esta disposición, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deberán tener en cuenta la opinión de personal médico ajeno a los órganos de ejecución de la ley. Ello presupone que la persona de que se trata tiene acceso a atención médica prestada por otro personal, incluido su propio médico particular;

b) Todo el personal médico deberá actuar de conformidad con los principios de la ética médica.

Artículo 7

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben abstenerse de todos los actos de corrupción, oponerse vigorosamente a ellos y combatirlos.

Comentario:

a) La corrupción es intolerable en todas las fases de la vida, especialmente en los organismos de la administración pública. Los gobiernos no pueden esperar hacer cumplir la ley a sus ciudadanos si no pueden, o no quieren, hacer aplicar la ley contra sus propios agentes y en sus propios organismos;

b) Si bien la definición de corrupción deberá estar sujeta al derecho nacional, debe entenderse que abarca el hacer u omitir algo, en el desempeño de sus funciones o con motivo de éstas, en virtud de dádivas, promesas o estímulos ilegítimos, exigidos o aceptados, o recibir éstos, indebidamente, una vez realizado u omitido el acto.

Artículo 8

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben impedir toda violación del presente código, y oponerse vigorosamente a ella, mediante la adopción de todas las medidas adecuadas que estén a su alcance. Cuando se hayan producido violaciones, o pueda preverse que habrán de ocurrir, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deberán comunicar la cuestión a sus superiores inmediatos o adoptar cualquier otra medida lícita que esté a su alcance, inclusive, si fuere necesario, la de señalar la cuestión a la atención de cualquier organismo que tenga atribuciones examinadoras o correctivas.

Comentario:

a) Esta disposición tiene por objeto mantener el equilibrio entre la necesidad de que haya disciplina interna en el organismo de que depende principalmente la seguridad pública y la de hacer frente a las violaciones de los derechos humanos básicos. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben informar de toda violación a sus superiores inmediatos y adoptar medidas legales sin acudir antes a ellos únicamente si no se dispone de otras posibilidades de rectificación;

b) El término "organismo que tenga atribuciones examinadoras o correctivas" se refiere a todo organismo existente con arreglo a la ley nacional, forme parte del órgano de ejecución de la ley o sea ajeno a él, que tenga facultades estatutarias, consuetudinarias o de otra índole para examinar reclamaciones y denuncias de violaciones dentro del ámbito del presente código;

c) Aunque en la mayoría de los países los organismos de esta índole han sido creados por ley, puede considerarse que en algunos países los medios de información cumplen funciones análogas en lo que se refiere al examen de reclamaciones, de manera que sería justificado que un funcionario encargado de hacer cumplir la ley, por iniciativa propia, pusiera en conocimiento del público la información que obra en su poder recurriendo a esos medios, como último recurso y con arreglo a las leyes y costumbres del país de que se tratare.

Artículo 9

El funcionario encargado de hacer cumplir la ley que, al observar las obligaciones de este código, rebasa los límites de la ley por una evaluación errónea, pero honrada y consciente, tendrá derecho a toda la protección que proporciona la legislación nacional.

Artículo 10

El funcionario encargado de hacer cumplir la ley que observe las disposiciones de este código merece el respeto, el apoyo total y la colaboración de la comunidad y del organismo de ejecución de la ley en que presta sus servicios, así como el apoyo de los demás funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

2076 (LXII). Extensión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos a las personas detenidas o encarceladas sin que haya cargos en su contra

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 663 C (XXIV) de 31 de julio de 1957, y la resolución 3144 B (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973,

Recordando también la resolución 3218 (XXIX) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1974, y la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes anexa a la resolución

3452 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975,

Consciente de que, a pesar del aumento de la influencia de las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*⁸⁵ frecuentemente se cometen violaciones de esas Reglas,

Recordando que en el párrafo 6 de la resolución 1993 (LX) de 12 de mayo de 1976, el Consejo Económico y Social pidió al Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que estudiara el alcance de la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y que formulara un conjunto de procedimientos para la aplicación de estas Reglas,

Habiendo examinado el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su cuarto período de sesiones⁸⁶ así como el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 25º período de sesiones⁸⁷,

Decide que se añada una nueva sección E, titulada "Reclusos, detenidos o encarcelados sin haber cargos en su contra" a la parte II de las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*, con el texto siguiente:

"Regla 95

"Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las personas detenidas o encarceladas sin que haya cargos en su contra gozarán de la misma protección prevista en la parte I y en la sección C de la parte II. Asimismo, serán aplicables las disposiciones pertinentes de la sección A de la parte II cuando esta aplicación pueda redundar en beneficio de este grupo especial de personas bajo custodia, siempre que no se adopten medidas que impliquen que la reeducación o la rehabilitación proceden en forma alguna respecto de personas no condenadas por un delito penal."

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2077 (LXII). Los ancianos: informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 3137 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos, relativo a la cuestión de las personas de edad y de los ancianos⁸⁸,

1. Aprueba dicho informe del Secretario General;
2. Pide al Secretario General que prosiga, amplíe y profundice sus trabajos sobre la condición de los ancianos, particularmente en lo que se refiere a la investigación y al intercambio de información, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el curso de los debates celebrados sobre esta cuestión en el 25º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

⁸⁵ Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe de la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1956.IV.4), anexo I.A.

⁸⁶ E/CN.5/536.

⁸⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5915).

⁸⁸ E/CN.5/531.

2078 (LXII). La juventud en el mundo contemporáneo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las muchas resoluciones anteriormente aprobadas tanto por la Asamblea General como por el Consejo Económico y Social acerca de la juventud,

Deseando mejorar y coordinar los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas en relación con la participación de los jóvenes en la consecución de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencido de la imperiosa necesidad de orientar las energías, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud hacia las tareas de construcción de naciones, de progreso económico, social y cultural de los pueblos, preservación de la paz mundial, protección y fomento de los derechos humanos y promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

Consciente de la continua necesidad de educar a la juventud en el espíritu de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos y de fomentar entre los jóvenes el respeto hacia todas las personas, independientemente de su nacionalidad, raza, sexo o religión, la consideración de los valores humanos y la dedicación a los ideales de paz, libertad y progreso, así como a la causa de los derechos humanos,

Teniendo en cuenta la valiosa contribución que puede hacer la juventud a la evolución de la cooperación entre los Estados sobre la base de la igualdad y de la justicia y a la introducción de un nuevo orden económico internacional,

Tomando nota de las opiniones que, acerca de la juventud, se exponen en el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 25º período de sesiones⁸⁹,

1. Pide al Secretario General que, en el curso de la preparación de los informes y documentos que se solicitan en las resoluciones 31/129 y 31/130 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, presente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 26º período de sesiones, propuestas de orientaciones para la acción que ayuden a determinar las políticas y las medidas concretas que se requieren en los planos nacional e internacional para conseguir una participación más efectiva y más amplia de la juventud;

2. Pide asimismo al Secretario General que, con objeto de enfocar con un criterio coordinado y práctico las políticas y los programas relacionados con la juventud, establezca un grupo de trabajo entre organismos integrado por funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos especializados directamente interesados en tales políticas y programas, e informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la labor de dicho grupo;

3. Pide también al Secretario General que, en relación con el reclutamiento de personal, estudie la posibilidad de aumentar, sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa, la proporción de funcionarios del cuadro orgánico de la Secretaría de las Naciones Unidas de menos de 30 años;

⁸⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5915), cap. IX.

4. Decide señalar a la atención de la Comisión de Derechos Humanos, en su 34º período de sesiones, los informes del Secretario General sobre la participación popular: las mujeres, los jóvenes y los niños⁹⁰ y sobre los problemas con que se enfrenta la juventud⁹¹;

5. Recomienda a la Asamblea General que, en su trigésimo segundo período de sesiones, apruebe las orientaciones para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, que se reproducen en el anexo de la presente resolución.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

ANEXO

Orientaciones para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

A. Ambito nacional

1. Debería pedirse al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con los gobiernos interesados, siguiera estudiando procedimientos que permitan la participación de las organizaciones juveniles en las actividades de desarrollo que despliegan las Naciones Unidas en el plano nacional.

2. La Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas debería seguir trabajando en estrecha cooperación con el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas a fin de facilitar información sobre las cuestiones de que la Organización se ocupa, con objeto de atraer en la esfera nacional a los jóvenes y de interesarlos por los ideales y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

3. Teniendo en cuenta las propuestas que se hacen en su nota sobre el papel de los jóvenes en el fomento y la protección de los derechos humanos^a, el Secretario General debería estudiar, en consulta con los gobiernos, la posibilidad de encontrar en cada país un centro nacional de enlace y coordinación de las actividades relacionadas con la juventud, tomando para ello en consideración las redes de correspondientes nacionales que se han establecido para facilitar la comunicación entre los distintos países y la de cada uno de éstos con las Naciones Unidas en esferas conexas del desarrollo social.

B. Ambito regional

Debería pedirse a las comisiones regionales que prestaran especial atención a la cuestión de la participación activa de los jóvenes en el proceso de desarrollo nacional y que examinaran en sus próximos períodos de sesiones formas adecuadas por las que las comisiones regionales puedan asistir a los gobiernos en esa esfera y establecer contactos con los jóvenes y las organizaciones juveniles.

C. Ambito internacional

1. Debería ampliarse el alcance de la revista trimestral *Youth Information Bulletin*, la cual debiera además publicarse, dentro de los límites de los créditos presupuestarios asignados, no sólo en inglés, sino también en español y francés. Debería alentarse a los organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales que se ocupan de la juventud a facilitar información que pueda divulgarse a través de esa revista y a contribuir a la distribución de ésta de modo que alcance al mayor número posible de jóvenes y de organizaciones juveniles.

2. Dentro de los límites de los créditos presupuestarios asignados, debería intensificarse la labor de la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas y del Centro de Información Económica y Social para la creación de programas adecuados de radio y televisión acerca de las Naciones Unidas y sus actividades.

⁹⁰ E/CN.5/549.

⁹¹ E/CN.5/534.

^a E/CN.5/528 y Corr.1.

3. El Secretario General podrá seguir utilizando las formas actuales de comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales internacionales y regionales.

2079 (LXII). Fortalecimiento del sector de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1139 (XLI) de 29 de julio de 1966 por la que se aprobó el actual mandato y la presente designación de la Comisión de Desarrollo Social,

Teniendo en cuenta que el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas establecido en aplicación de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, está estudiando diversas propuestas que se refieren, entre otras cosas, al mecanismo institucional y estructural para tratar de las actividades de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas,

Deseando que se atribuya al sector de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas, con carácter permanente, la alta prioridad que merece considerando la gravedad y la urgencia de los problemas en este sector,

Recordando la resolución 31/182 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, sobre los preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo,

Consciente de la necesidad de incorporar los aspectos sociales del desarrollo en la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo que tenga plenamente en cuenta las resoluciones sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

1. *Recomienda* que el Presidente del Consejo Económico y Social nombre un grupo de trabajo integrado por diez expertos de Estados Miembros, respetando el principio de la distribución geográfica equitativa, para que, teniendo en cuenta la labor que se realiza actualmente respecto de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, proceda a un estudio y haga recomendaciones apropiadas para mejorar, entre otras cosas, lo que se refiere:

a) A la eficacia operativa de las actividades de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas;

b) A la eficacia del actual mecanismo de coordinación de las Naciones Unidas con respecto a tales actividades;

c) A la misión en el futuro del componente de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas con miras a fortalecer la aportación de desarrollo social en la preparación de una nueva estrategia del desarrollo;

2. *Recomienda además* que el Secretario General transmita el informe del grupo de trabajo a los miembros de la Comisión de Desarrollo Social para que formulen sus observaciones y que el informe, junto con las observaciones, sea presentado al Consejo Económico y Social en la continuación de su 64º período de sesiones, teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sobre la cuestión de los preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo;

3. *Recomienda* que la Comisión de Desarrollo Social, en su 26º período de sesiones, atribuya carácter prioritario en su programa al examen del informe del grupo de trabajo.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2080 (LXII). Capacitación para el desarrollo social

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que la eficaz consecución de muchos de los objetivos definidos en sus resoluciones y en las resoluciones de la Comisión de Desarrollo Social sobre cuestiones de desarrollo social, tales como los programas y políticas para la juventud, el mejoramiento de la situación de los ancianos y de los impedidos, la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y, en general, la promoción de los objetivos de desarrollo del bienestar social, depende no sólo de los recursos materiales sino también de la competencia y las capacidades de quienes están encargados de planificar y ejecutar administrativa y prácticamente los programas nacionales del bienestar social,

Consciente de que tal competencia y tales capacidades pueden ser fomentadas, estimuladas y mejoradas mediante una capacitación debidamente adaptada al nivel y al tipo de los trabajadores de que se trate, incluso, en particular, los trabajadores paraprofesionales y los trabajadores voluntarios que se requiere que presten servicios en la escala en que es necesario en muchos países en desarrollo,

Consciente de que la escasez de trabajadores con los niveles necesarios de conocimientos y de competencia sigue constituyendo un gran obstáculo para la eficaz ejecución de los programas de bienestar social en muchos países,

Acogiendo con satisfacción las propuestas que para la capacitación figuran en los objetivos del programa para el período 1978-1981, en particular el mejoramiento de las oportunidades de capacitación de los trabajadores jóvenes y los estudios que lleven a la preparación de un informe sobre métodos innovadores de formación de personal de capacitación, de supervisores y de trabajadores sobre el terreno en materia de bienestar social,

1. *Pide* a los gobiernos, a las instituciones y asociaciones de profesionales y a otras organizaciones no gubernamentales que intensifiquen sus esfuerzos en la esfera de la capacitación para el desarrollo social;

2. *Invita* a los gobiernos, a los organismos intergubernamentales y a los otros organismos que estén en condiciones de proporcionar asistencia financiera y material para tales fines a que presten apoyo para el establecimiento, el mantenimiento y la expansión de centros de investigación y capacitación para el desarrollo social en el plano regional, especialmente en las regiones en que todavía no existen;

3. *Insta* a todos los centros regionales de capacitación en materia de desarrollo social establecidos en colaboración con las Naciones Unidas a que cooperen estrechamente con otros centros intergubernamentales, regionales y nacionales de capacitación que puedan existir en sus regiones en la capacitación de personal de nivel superior, con objeto de que este personal pueda

formar a trabajadores de vanguardia en las instituciones nacionales;

4. *Pide* al Secretario General que prepare, dentro de la serie de estudios internacionales periódicos de la capacitación para el desarrollo social, un estudio de los problemas de capacitación que estén directamente relacionados con los objetivos del bienestar social.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2081 (LXII). Recursos para la fiscalización internacional de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las deliberaciones celebradas en el 26º período de sesiones de la Comisión de Estupeficientes⁹² y la resolución 3445 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, relativa a darle la prioridad adecuada a la fiscalización de estupeficientes, así como la resolución 31/125 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, relativa a la adhesión al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁹³ y a la aplicación del mismo,

1. *Observa* que los argumentos expresados anteriormente siguen siendo válidos y, en particular, que han adquirido todavía más peso dada la reciente entrada en vigor del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;

2. *Recomienda* al Comité del Programa y la Coordinación y a la Asamblea General que aseguren que se asignen los fondos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a la fiscalización internacional de estupeficientes, teniendo en cuenta la importancia de ese programa.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2082 (LXII). Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional

A

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 6 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁴,

1. *Aprueba* la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar el mandato del Grupo Especial de Expertos;

2. *Expresa su satisfacción* al Grupo Especial de Expertos por el trabajo realizado;

3. *Decide* que el Grupo Especial de Expertos, en concertación con el Comité Especial contra el *Apartheid*, estudie el trato de los presos en Sudáfrica, Namibia y Zimbabwe, inclusive la muerte de varios detenidos, así como la brutalidad policíaca contra las manifestaciones pacíficas contra el *apartheid* en Sud-

⁹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 58º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5639).

⁹³ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de un Protocolo sobre sustancias sicotrópicas*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XI.3), cuarta parte.

⁹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. A.

áfrica a partir de la matanza de Soweto el 16 de junio de 1976, con miras a presentar un informe;

4. *Decide* que los informes del Grupo Especial de Expertos sean puestos sin demora en conocimiento de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que dé toda la publicidad necesaria al informe del Grupo Especial de Expertos⁹⁵ y que proporcione al Grupo toda la asistencia precisa para que pueda desempeñar su mandato.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 6 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁴,

Profundamente preocupado por la situación reinante en Sudáfrica y en todo el África meridional,

Observando con profunda inquietud e indignación que el régimen racista de Sudáfrica ha continuado empleando la violencia y la represión masiva contra la población negra y contra todos los que se oponen al *apartheid*, en desafío de las resoluciones de la Asamblea General,

Recomienda a la Asamblea General que declare 1978 Año Internacional contra el *Apartheid*.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

C

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 6 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁴,

Sugiere que la Asamblea General considere la aplicabilidad a los órganos de las Naciones Unidas de la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra abusos, reafirmada por la Asamblea en su resolución 31/7 de 5 de noviembre de 1976, y, en este orden de ideas, considere la oportunidad de ejercer plenamente sus poderes en su calidad de autoridad administradora de Namibia — calidad que la Corte Internacional de Justicia le reconoció en 1971 —, bien directamente o por mediación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2083 (LXII). Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹⁶ y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹⁷,

⁹⁵ E/CN.4/1222 y Corr.1.

⁹⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁹⁷ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General.

Recordando las resoluciones relativas a los trabajadores migratorios aprobadas por la Asamblea General y las resoluciones 1749 (LIV) de 16 de mayo de 1973, y 1926 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, del Consejo, en las que se afirmaba que era necesario que las Naciones Unidas consideraran la situación de los trabajadores migratorios teniendo en cuenta los diversos aspectos de la cuestión y en relación con los factores generales que afectan a los derechos humanos y la dignidad humana,

Consciente de que la situación de los trabajadores migratorios reviste una importancia capital para muchos países y se torna cada vez más grave en algunas regiones, y de que la Comisión de Derechos Humanos, así como los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas, deberían adoptar medidas inmediatas para garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios,

Teniendo presente la resolución 31/127 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, en la que se recomendaba que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social examinaran esta cuestión en sus próximos períodos de sesiones,

Destacando la grave preocupación expresada por la Asamblea General respecto de la discriminación de hecho de que son víctimas los trabajadores extranjeros en algunos países, no obstante los esfuerzos legislativos y de otra índole realizados para prevenirla y reprimirla,

Consciente de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios por los organismos especializados, en particular la Organización Internacional del Trabajo, y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo tomado nota de la labor realizada acerca de esta cuestión por la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones⁹⁸,

1. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y las demás organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, y a la luz de las recomendaciones que le formule a este respecto la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, estudie plena y detenidamente en su 32º pe-

⁹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XIII.

223 (LXII). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. En su 2058a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1977, el Consejo, habiendo examinado los proyectos de resolución VII, titulado "Participación de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y de la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer", y X, titulado "Comunicaciones relativas a la condición de la mujer", contenidos en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 26º período de sesiones y sobre la continuación de su 26º período de sesiones¹⁰⁰,

¹⁰⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/5909).

riodo de sesiones las cuestiones a que se hace referencia en la resolución 31/127 de la Asamblea, en el marco de un tema del programa titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios";

2. *Decide* estudiar esta cuestión en su 64º período de sesiones, en el marco del examen del informe de la Comisión de Derechos Humanos.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2084 (LXII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 33º período de sesiones⁹⁹.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2085 (LXII). Cuestión de la violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 33º período de sesiones⁹⁹,

Tomando nota de las medidas adoptadas por la Comisión en relación con la cuestión de la violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados,

1. *Elogia* a la Comisión de Derechos Humanos por su vigilancia y por las medidas adoptadas en relación con la protección de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga sus esfuerzos en pro de la protección de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados y que continúe adoptando las medidas apropiadas al respecto.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

⁹⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/5927).

DECISIONES

decidió aplazar la adopción de medidas con respecto a esos proyectos de resolución, teniendo en cuenta, en especial, su resolución 2058 (LXII), en virtud de la cual el Consejo decidió presentar a la Asamblea General en su 32º período de sesiones, para su examen y aprobación, el proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

2. En la misma sesión, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

224 (LXII). Informe de la Comisión de Estupefacientes

1. En su 2059a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo decidió aplazar hasta su

63º período de sesiones el examen del proyecto de decisión contenido en la sección B del capítulo I del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 27º período de sesiones¹⁰¹ titulado "Calendario de conferencias para 1978 y 1979".

2. En la misma sesión, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión.

225 (LXII). Informe de la Comisión de Desarrollo Social

En su 2059a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 25º período de sesiones¹⁰²,

226 (LXII). Confirmación del nombramiento de siete miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

En su 2059a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo confirmó el nombramiento de las siguientes siete personas, cuyas candidaturas había presentado la Comisión de Desarrollo Social en su 25º período de sesiones, como miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social: Khaleeq Ahmed Naqvi (India); Herbert Maurice Adebola Onitiri (Nigeria); Berislaw Sefer (Yugoslavia); Eleanor Bernert Sheldon (Estados Unidos de América) y Rodolfo Stavenhagen (México), por un mandato adicional de dos años, del 1º de julio de 1977 al 30 de junio de 1979; y Karl Eric Knutsson (Suecia) y Jean Ripert (Francia), por un mandato de cuatro años, del 1º de julio de 1977 al 30 de junio de 1981.

227 (LXII). Organizaciones no gubernamentales

En su 2059a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

CATEGORÍA II

- Asociación Internacional para la Educación de la Niñez;
- Instituto de Estudios Políticos;
- Consejo Internacional de Tratados Indios;
- Instituto Internacional del Registro Civil y Estadística Vital;
- International Islamic Federation of Student Organizations;
- Union of Arab Jurists;
- Sociedad Mundial de la Población;
- Asociación de los Centros de Comercio Mundial;

LISTA

- Fundación Internacional Africana de Medicina e Investigación;

¹⁰¹ *Ibid.*, Suplemento No. 7 (E/5933 y Corr.1).

¹⁰² *Ibid.*, Suplemento No. 5 (E/5915).

Asian Youth Council;

Comisión Europea Mediterránea de Planificación de Aguas;

International Association for Hydrogen Energy;

Centro Internacional para la Dinámica del Desarrollo;

Oficina Internacional para la Paz;

Organización Internacional para el Progreso;

International Union of Judges;

Confederación de Organizaciones Turísticas de la América Latina;

Ciudadanos planetarios;

b) Reclasificar dos organizaciones no gubernamentales de la categoría II a la categoría I y otras tres de la Lista a la categoría II, como se indica a continuación:

CATEGORÍA I

Asociación Internacional de los Parlamentarios de Lengua Francesa;

Organización Internacional de las Uniones de Consumidores;

CATEGORÍA II

Conferencia Cristiana para la Paz;

Asociación Internacional para la Libertad Religiosa;

Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito;

c) Tomar nota de la parte del informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales relativa al examen de las mismas¹⁰³, recordando la recomendación formulada en el 46º período de sesiones del Consejo¹⁰⁴ de que todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que no han presentado la información necesaria sobre sí mismas dentro del plazo fijado pondrán en peligro de suspensión o retiro su condición de entidades consultivas de conformidad con las resoluciones 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 y 1919 (LVIII) de 5 de mayo de 1975 del Consejo Económico y Social;

d) Pedir a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que presenten al Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales, antes del 30 de octubre de 1977, un informe sobre sus actividades de los últimos cuatro años y urgir al Comité el cumplimiento del mandato establecido en los párrafos 35, 36 y 40 de la resolución 1296 (XLIV) y en la resolución 1919 (LVIII), como asunto de prioridad, e informar al Consejo en su 64º período de sesiones, o inmediatamente después de la próxima reunión del Comité, sobre la medida en que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas han cumplido los principios en que se basa su reconocimiento como entidades consultivas y la manera como sus actividades han contribuido a la labor de las Naciones Unidas.

228 (LXII). Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo hizo suya la recomendación

¹⁰³ E/5934 y Corr.1, cap. II.

¹⁰⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46º período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento E/4647, párr. 9.

formulada por la Comisión de Derechos Humanos en el inciso *b*) de su resolución 3 (XXXIII)¹⁰⁵ y en consecuencia decidió pedir a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que formulara a sus Estados miembros propuestas apropiadas para la aplicación de la resolución y que presentase a la Comisión de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones, para su estudio, un informe sobre la situación de la enseñanza de los derechos humanos en el mundo, acompañado de recomendaciones detalladas.

229 (LXII). Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo hizo suya la recomendación formulada por la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 4 de su resolución 4 (XXXIII)¹⁰⁵ y en consecuencia decidió invitar al Secretario General, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los otros organismos especializados competentes, a que efectuase un estudio sobre el tema "Las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo como derecho humano en relación con otros derechos humanos basados en la cooperación internacional, incluido el derecho a la paz, teniendo en cuenta las exigencias del nuevo orden económico internacional y las necesidades humanas fundamentales," y a que presentase este estudio para su examen a la Comisión de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones.

230 (LXII). Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo hizo suya la petición formulada por la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 1 de su resolución 5 (XXXIII)¹⁰⁵ y en consecuencia decidió instar a todos los Estados, especialmente a los Estados desarrollados, y a los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que pusieran el máximo empeño por acelerar la instauración de condiciones que permitiesen promover el disfrute sin restricciones de todos los derechos humanos en los Estados con condiciones económicas y sociales difíciles.

231 (LXII). Estudio de las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo aprobó la decisión de la

¹⁰⁵ *Ibid.*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. A.

Comisión de Derechos Humanos¹⁰⁶ de establecer un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros, que se reuniría una semana antes del 34º período de sesiones, para examinar determinadas situaciones transmitidas a la Comisión por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 30º período de sesiones, con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y también las situaciones que la Comisión había decidido mantener bajo examen.

232 (LXII). Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo hizo suya la recomendación formulada por la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 5 de su resolución 6 (XXXIII)¹⁰⁷ y en consecuencia decidió señalar a la atención de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad la oportunidad de adoptar medidas concretas, incluidas las previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, con objeto de poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

233 (LXII). Estudio de los informes de violaciones de los derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 9 (XXXIII)¹⁰⁷ en respuesta a la resolución 31/124 de la Asamblea General, de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile en el marco de la resolución de la Comisión, y decidió pedir a la Asamblea General que tomase medidas para proporcionar los recursos financieros y el personal necesario para dar cumplimiento a esa resolución.

234 (LXII). Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo tomó nota de la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones en relación con la cuestión de la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y el proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas, y decidió pedir al Secretario General que transmitiese el proyecto de principios generales¹⁰⁸ a los gobiernos para que formularan sus observaciones y consideraran nuevamente esos principios con prioridad en su 64º período de sesiones, con miras a su aprobación.

¹⁰⁶ *Ibid.*, secc. B, decisión 5 (XXXIII).

¹⁰⁷ *Ibid.*, secc. A.

¹⁰⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/5927), párr. 212.

235 (LXII). Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en las Bahamas

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo, recordando sus decisiones 85 (LVIII), de 6 de mayo de 1975, y 150 (LX), de 12 de mayo de 1976, sobre reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en las Bahamas, recibidas del Consejo de Trabajadores de las Bahamas y del Sindicato de Ingenieros y de Trabajadores del Combustible, de los Servicios y Afines (Sindicato General y de Ingenieros), también de las Bahamas, y habiendo recibido las reclamaciones y las respuestas a dichas reclamaciones enviadas por el Gobierno pertinente¹⁰⁹ y las aclaraciones sobre las reclamaciones enviadas por los sindicatos reclamantes a raíz de la decisión 150 (LX) del Consejo¹¹⁰: *a*) tomó nota de que las Bahamas habían pasado a ser miembro de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de mayo de 1976; y *b*) decidió pedir al Secretario General que transmitiese en su nombre los documentos presentados al Consejo a la Organización Internacional del Trabajo para que ésta tomase las medidas del caso con arreglo a las resoluciones 277 (X), de 17 de febrero de 1950, y 474 A (XV), de 9 de abril de 1953.

236 (LXII). Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo, recordando su resolución 1997 (LX), de 12 de mayo de 1976, sobre ciertas reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica, y habiendo recibido con reconocimiento el informe pertinente del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Dere-

chos Humanos¹¹¹ decidió: *a*) invitar a la Organización Internacional del Trabajo a que hiciese un estudio detallado sobre posibles medios de mejorar la suerte de los trabajadores agrícolas africanos y de sus familias y a que informase al Consejo en el momento oportuno; y *b*) pedir al Grupo Especial de Expertos que continuase estudiando esta cuestión y que informase al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el momento que estimara oportuno.

237 (LXII). Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo decidió transmitir al Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos, para que las examinase e informase al Consejo, las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica presentadas por la International Textile, Garment and Leather Workers' Federation y la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres¹¹², así como las respuestas enviadas por el gobierno de la República de Sudáfrica¹¹³.

238 (LXII). Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Bahrein

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo: *a*) tomó nota de que Bahrein había pasado a ser miembro de la Organización Internacional del Trabajo el 18 de abril de 1977; y *b*) tomó nota de las comunicaciones enviadas por la Federación Sindical Mundial¹¹⁴, y de la respuesta del Gobierno de Bahrein¹¹⁵.

¹¹¹ E/CN.4/1222 y Corr.1.

¹¹² E/5930.

¹¹³ *Ibid.*, anexo VI.

¹¹⁴ E/5932.

¹¹⁵ E/5932/Add.1.

¹⁰⁹ E/5645 y Add.1; E/5765.

¹¹⁰ E/5928.

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

NOTA. Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social están numeradas según dos series distintas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas y decisiones tomadas por el Consejo en su período de sesiones de organización para 1977, en su tercer período extraordinario de sesiones y en su 62º período de sesiones.

RESOLUCIONES

<i>No. de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2046 (S-III)	Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial: composición y mandato del Subcomité Preparatorio	3	23 febrero 1977	7
2047 (LXII)	Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía	2	5 mayo 1977	9
2048 (LXII)	Convocación de una Segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas	5	5 mayo 1977	9
2049 (LXII)	Convocación de la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico	5	5 mayo 1977	10
2050 (LXII)	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas	7	5 mayo 1977	19
2051 (LXII)	Medidas de las Naciones Unidas para poner en práctica las recomendaciones del Plan de Acción Mundial sobre Población	8	5 mayo 1977	20
2052 (LXII)	Sistema de información demográfica (POPINS)	8	5 mayo 1977	20
2053 (LXII)	Programa de trabajo en la esfera de la población	8	5 mayo 1977	21
2054 (LXII)	Financiación de la formación de estadísticos, especialmente mediante los fondos regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	9	5 mayo 1977	22
2055 (LXII)	Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares	9	5 mayo 1977	22
2056 (LXII)	Ejecución del Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	3	12 mayo 1977	10
2057 (LXII)	Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial	3	12 mayo 1977	11
2058 (LXII)	Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer	11	12 mayo 1977	24
2059 (LXII)	Capacitación de la mujer para la preparación y ejecución de propuestas de proyectos	11	12 mayo 1977	24
2060 (LXII)	Examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer	11	12 mayo 1977	25
2061 (LXII)	Mejoramiento de la base de datos para medir la ejecución del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer	11	12 mayo 1977	26
2062 (LXII)	Labor preparatoria para la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	11	12 mayo 1977	27
2063 (LXII)	Influencia de los medios de información para las masas sobre la formación de actitudes con respecto a la función de la mujer y el hombre en la sociedad actual	11	12 mayo 1977	28
2064 (LXII)	Reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas	13	13 mayo 1977	29
2065 (LXII)	Asistencia especial que hay que prestar a los países africanos en la esfera de la prevención y de la lucha contra el uso indebido de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas	13	13 mayo 1977	29
2066 (LXII)	Coordinación de la asistencia técnica y financiera en las zonas de producción ilícita de materias primas de las que se extraen estupefacientes	13	13 mayo 1977	30
2067 (LXII)	Restricción del cultivo de la adormidera	13	13 mayo 1977	30

<i>No. de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2068 (LXII)	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	13	13 mayo 1977	30
2069 (LXII)	Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social	10	13 mayo 1977	31
2070 (LXII)	Movilización de los recursos nacionales	10	13 mayo 1977	31
2071 (LXII)	Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo ..	10	13 mayo 1977	32
2072 (LXII)	Coordinación de los resultados de las conferencias mundiales celebradas en la esfera del desarrollo social durante el actual decenio..	10	13 mayo 1977	32
2073 (LXII)	La reforma social e institucional como medio de aumentar la producción nacional de alimentos y distribuirla en forma equitativa entre los diversos grupos de la población	10	13 mayo 1977	33
2074 (LXII)	Distribución del ingreso nacional	10	13 mayo 1977	34
2075 (LXII)	Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su cuarto período de sesiones	10	13 mayo 1977	34
2076 (LXII)	Extensión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos a las personas detenidas o encarceladas sin que haya cargos en su contra	10	13 mayo 1977	38
2077 (LXII)	Los ancianos: informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 3137 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973	10	13 mayo 1977	38
2078 (LXII)	La juventud en el mundo contemporáneo	10	13 mayo 1977	39
2079 (LXII)	Fortalecimiento del sector de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas	10	13 mayo 1977	40
2080 (LXII)	Capacitación para el desarrollo social	10	13 mayo 1977	40
2081 (LXII)	Recursos para la fiscalización internacional de drogas	13	13 mayo 1977	41
2082 (LXII)	Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional			
	Resolución A	12	13 mayo 1977	41
	Resolución B	12	13 mayo 1977	41
	Resolución C	12	13 mayo 1977	41
2083 (LXII)	Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios	12	13 mayo 1977	41
2084 (LXII)	Informe de la Comisión de Derechos Humanos	12	13 mayo 1977	42
2085 (LXII)	Cuestión de la violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados	12	13 mayo 1977	42
2086 (LXII)	Violaciones de derechos sindicales en el Africa meridional	12	13 mayo 1977	13
2087 (LXII)	Conferencia Mundial para adoptar Medidas contra el <i>Apartheid</i> ...	3	13 mayo 1977	13

DECISIONES

<i>No. de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
204 (ORG-77)	Programa básico de trabajo del Consejo para 1977	3*	14 enero 1977	1
205 (ORG-77)	Disposiciones para la celebración de sesiones del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales	2*	14 enero 1977	2
206 (ORG-77)	Subcomité Preparatorio de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial	2*	14 enero 1977	2
207 (ORG-77)	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su segundo período extraordinario de sesiones	4*	13 enero 1977	3
208 (ORG-77)	Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación	5*	12 enero 1977	3
209 (ORG-77)	Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo	6*	13 enero 1977	3
210 (ORG-77)	Examen de los métodos que se utilizan para la confirmación de representantes en las comisiones orgánicas	7*	13 enero 1977	3
211 (ORG-77)	Cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1977 ..	2*	14 enero 1977	3
212 (ORG-77)	Elección de miembros de órganos auxiliares y conexos del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas	7*	13 y 14 enero 1977	3
213 (LXII)	Calendario de conferencias y reuniones	1	19 abril y 5 mayo 1977	14

* Programa del período de sesiones de organización para 1977.

<i>No. de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
214 (LXII)	Programa provisional del quinto período de sesiones del Comité de Recursos Naturales	1	20 abril 1977	14
215 (LXII)	Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia	3	22 abril 1977	14
216 (LXII)	Revisión del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo ..	4	26 abril 1977	14
217 (LXII)	Racionalización de los trabajos del Consejo	4	26 abril 1977	14
218 (LXII)	Informe del Secretario General sobre el transporte de mercaderías peligrosas	7	5 mayo 1977	23
219 (LXII)	Informe del Grupo Intergubernamental Especial sobre las normas aplicables a los contenedores para el transporte multimodal internacional	7	5 mayo 1977	23
220 (LXII)	Informe de la Comisión de Estadística	9	5 mayo 1977	23
221 (LXII)	Primer examen y evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población	8	5 mayo 1977	23
222 (LXII)	Informe de la Comisión de Población	8	5 mayo 1977	23
223 (LXII)	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	11	12 mayo 1977	42
224 (LXII)	Informe de la Comisión de Estupefacientes	13	13 mayo 1977	42
225 (LXII)	Informe de la Comisión de Desarrollo Social	10	13 mayo 1977	43
226 (LXII)	Confirmación del nombramiento de siete miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social	10	13 mayo 1977	43
227 (LXII)	Organizaciones no gubernamentales	14	13 mayo 1977	43
228 (LXII)	Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos	12	13 mayo 1977	43
229 (LXII)	Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo ..	12	13 mayo 1977	44
230 (LXII)	Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes	12	13 mayo 1977	44
231 (LXII)	Estudio de las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social	12	13 mayo 1977	44
232 (LXII)	Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional	12	13 mayo 1977	44
233 (LXII)	Estudio de los informes de violaciones de los derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes	12	13 mayo 1977	44
234 (LXII)	Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas	12	13 mayo 1977	44
235 (LXII)	Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en las Bahamas	12	13 mayo 1977	45
236 (LXII)	Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica ...	12	13 mayo 1977	45
237 (LXII)	Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica	12	13 mayo 1977	45
238 (LXII)	Reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Bahrein	12	13 mayo 1977	45
239 (LXII)	Participación de una organización intergubernamental en la labor del Consejo	1	13 mayo 1977	14
240 (LXII)	Investigaciones sobre el papel y la posición de la mujer en el desarrollo	—	13 mayo 1977	14
241 (LXII)	Informe del Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales	6	13 mayo 1977	14
242 (LXII)	Programa provisional y organización de los trabajos del 63º período de sesiones del Consejo	16	13 mayo 1977	15
243 (I.XII)	Elecciones	15	11 y 12 mayo 1977	15

